

EL URBANISMO EXTREMEÑO PIONERO EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO EN EL PLANEAMIENTO



- Taller de trabajo es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica.
- Se caracteriza por la investigación, el aprendizaje por descubrimiento y el trabajo en equipo que, en su aspecto externo, se distingue por el acopio (en forma sistematizada) de material especializado acorde con el tema tratado teniendo como fin la elaboración de un producto tangible.
- Un taller es también una sesión de entrenamiento. Se enfatiza en la solución de problemas, capacitación, y requiere la participación de los asistentes.

18 de junio de 2019

[Urbanismo de Extremadura](#)

- **Entrevista de inmoley.com a Dña. Eulalia Moreno, Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura con motivo de su intervención en el V Congreso APLU celebrado en Santiago de Compostela**
- ORDEN de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.
- ¿Deben las políticas de género integrarse en el urbanismo?

¿Cuáles son las características del actual contexto en que se desarrollan las políticas de ordenación territorial y urbanística en Extremadura?

Esencialmente es un escenario de cambio, en el que hay que establecer las nuevas reglas que nos permitan afrontar con éxito los retos de un territorio "posagrario" de baja densidad demográfica, que busca la sostenibilidad como eje de su supervivencia y en el que el mayor número de municipios es de menos de 2000 habitantes.

Esa necesidad nos obliga a buscar nuevas maneras de gestionar el uso del suelo, precisándose como base legal nuevas normas. De ahí el esfuerzo legislativo y normativo realizado en los últimos años por la Junta de Extremadura.

El desarrollo sostenible que propugna la ONU, y que contempla la Agenda Urbana Española, se incorpora a nuestra reciente Ley de Ordenación Territorial y



Urbanística Sostenible (LOTUS) de manera efectiva, como un criterio de ordenación básico.



Entendiendo de una manera amplia, que una ordenación sostenible está vinculada necesariamente a la conservación de los patrimonios medioambiental y cultural, así como a la accesibilidad, la movilidad, la participación pública y a la perspectiva de género.



La participación en los procesos urbanísticos, ¿novedad, moda, obligación, necesidad?

La información pública ha sido una exigencia tradicional en la tramitación de instrumentos de ordenación. En ocasiones un requisito teórico con escasa trascendencia práctica.

Un urbanismo que renuncie a la implicación y participación pública, presenta dos graves inconvenientes: pierde una oportunidad de mejora o enriquecimiento y propicia la desafección respecto a la norma.

La participación pública es una oportunidad ventajosa, que no debemos eludir y nos ofrece un planeamiento más adaptado a la realidad.



¿Podemos hablar de diferentes funciones sociales y condiciones de uso del espacio urbano, por razón de género?

Es evidente que cada persona usa y percibe el espacio urbano, según su experiencia particular. Por lo tanto, con independencia de géneros, diferentes regímenes de uso demandan diferentes condiciones urbanas.

Pongamos el ejemplo de dos casos diferenciados. Por un lado, una persona que realice a diario desplazamientos periurbanos conduciendo vehículo propio y por otro, una segunda persona, que dependa del transporte público o que esté obligada a desplazamientos peatonales. Pues bien, a día de hoy, este es el caso de muchas mujeres. Sus necesidades de espacios públicos, infraestructuras y equipamientos son radicalmente distintas. Por ello una planificación urbana realizada desde una perspectiva única y parcial, siempre será inadecuada.

También debemos reconocer que en nuestra sociedad, no contamos con una distribución homogénea entre géneros de responsabilidades, competencias, retribuciones, etc. Por ello, incorporar perspectiva de género en la ordenación, equivale a dotarla de sensibilidad y análisis hacia esas formas menos visibles y prototípicas de uso de la ciudad, hasta ahora, desarrolladas mayoritariamente por mujeres.



¿Cómo pueden incorporarse la participación y la perspectiva de género a la ordenación territorial y urbanística?

Su incorporación no debe reducirse a una simple invocación, a modo de principios filosóficos inspiradores.

El planeamiento es esencialmente un instrumento que concreta en términos técnicos y jurídicos, unas reglas específicas para el uso de un suelo. Por ello la LOTUS, al establecer los criterios de ordenación sostenible, traslada a los



instrumentos de ordenación territorial y urbanística un conjunto de requisitos concretos, en cuanto a su contenido y justificación.



Además del estricto contenido que figura en la nueva LOTUS, ésta contempla el desarrollo reglamentario de estas materias y la elaboración de normas técnicas de planeamiento, como las recientemente aprobadas Normas Técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.



¿Qué efecto previsible a medio plazo puede tener la adopción de la perspectiva de género en la ordenación territorial y urbanística?

La cuestión fundamental es que hoy en día somos conscientes de que debemos evolucionar hacia una sociedad inclusiva compleja y sostenible. Por nuestro interés y supervivencia. Así, cualquier avance en ese sentido, que adoptemos en nuestras reglas de convivencia será un paso positivo.

Nuestra disciplina no tiene el suficiente peso como para constituirse en resorte básico de un cambio social, pero debe adaptarse a los cambios de la sociedad, a la que pretende ser útil.

Todas las pequeñas mejoras que una ordenación sensible pueda incorporar en el planeamiento, serán mejoras en el bienestar general y en el desarrollo cotidiano de la vida particular de cada persona.



ORDEN de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura. (2019050329)

Título I: Antecedentes. Motivación y pertinencia de las normas.

1. Objeto
2. Marco legal
 - 2.1. Legislación nacional y autonómica
 - 2.2. Agendas internacionales
3. Marco conceptual
4. Cuestiones transversales
5. Ámbitos prioritarios de la política relevantes a este anexo
6. Representación paritaria de mujeres
 - 6.1. Procesos de participación
 - 6.2. Equipos técnicos

Título II: Criterios para incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística

1. Criterios principales para incorporar la perspectiva de género en la ordenación territorial
2. Criterios principales para incorporar la perspectiva de género en la ordenación urbanística
 - 2.1. Accesibilidad a los servicios urbanos: proximidad y mezcla de usos
 - 2.1.1. Recomendaciones destalladas para el planeamiento urbano
 - 2.1.1.1. Áreas residenciales (uso residencial + uso dotacional)
 - A. Fase diagnóstico y estudios previos
 - B. Fase de planeamiento del uso residencial
 - C. Fase de planeamiento del uso dotacional



- 2.1.1.2. Áreas de empleo y actividad económica (uso terciario + uso dotacional).
 - A. Fase diagnóstico y estudios previos
 - B. Fase de planeamiento del uso terciario asociado al empleo
 - C. Fase de planeamiento del uso terciario comercial
- 2.2. Diseño urbano y espacial: la calidad y seguridad de los servicios y el espacio público.
 - 2.2.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano.
 - 2.2.1.1. Protección y seguridad de las personas
 - A. La seguridad de la movilidad peatonal
 - B. La seguridad en el medio nocturno
 - C. La vigilancia informal y la presencia de personas
 - 2.2.1.2. Apoyo a los ciudadanos y a la autonomía de las personas
 - A. La calidad urbana en el entorno del hogar
 - B. La calidad de los equipamientos y los servicios
 - C. Accesibilidad cognitiva
- 2.3. Movilidad: Entender y dar respuesta a la movilidad del cuidado
 - 2.3.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano.
 - 2.3.1.1. Desde la planificación sectorial de la movilidad
 - A. Fase diagnóstico y estudios previos
 - B. Definición de rutas, conexiones y paradas o estaciones
 - C. Estándares de calidad en las infraestructuras de la movilidad.
 - 2.3.1.2. Desde otros temas sectoriales
 - A. Proyectos de reforma interior
 - B. Políticas de empleo y formación



Título III: Guía de aplicación para la correcta integración de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

1. Normas Técnicas de indicaciones específicas y documentación sobre género en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico.

1.1. Directrices de ordenación territorial

1.2. Plan Territorial.

1.3. Planes de suelo rústico

1.4. Planes especiales de ordenación del territorio

1.5. Plan General Municipal

1.6. Plan General Estructural

1.7. Plan General Detallado

1.8. Planes Especiales

1.9. Catálogo

1.10. Planes Parciales, estudios de detalle, ordenanzas municipales



TÍTULO I

ANTECEDENTES. MOTIVACIÓN Y PERTINENCIA DE LAS NORMAS

1. Objeto del anexo

El presente anexo a la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) tiene por objeto facilitar la incorporación de la perspectiva de género y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la planificación territorial y urbana a aquellas administraciones públicas y profesionales competentes en la materia.

Según estipula la LOTUS:

Exposición de Motivos, bloque IV:

[.....] Se introduce el diseño que tiene en cuenta la perspectiva de género en el capítulo destinado a los criterios de ordenación y, en particular, relativo a criterios de Ordenación Sostenible. La inclusión de información detectando zonas, itinerarios y puntos negros para las mujeres no es más que reconocer que se considera un déficit, tanto en lo urbano como en lo rural, determinadas cuestiones no resueltas que exceden de la seguridad, y que abarcan: la accesibilidad, el diseño urbano, la proximidad de dotaciones y equipamientos, la iluminación, transporte público, movilidad y otros aspectos.

Vuelve a ser, por la misma cuestión planteada para la estrategia del paisaje, y en aras de simplificar el trabajo de las técnicas y técnicos redactores, objeto de las denominadas "Normas Técnicas de Planeamiento", que persiguen la correcta interpretación y aplicación de los objetivos que se persiguen.

Artículo 56. Normas técnicas de planeamiento.

1. Las normas técnicas de planeamiento tendrán por objeto la determinación de recomendaciones y criterios orientativos sobre calidad y soluciones de planeamiento, criterios para el desarrollo de los procesos de participación, cohesión social, perspectiva de género, urbanismo inclusivo o movilidad, metodología para la incorporación de las determinaciones de los Planes Territoriales, normalización de criterios en núcleos de características específicas, fijación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, y cualquier otra solución de interés general en el ámbito de la elaboración y ejecución de los planes.
2. Las normas técnicas de planeamiento se elaborarán por la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio, por propia iniciativa o a propuesta de colectivos profesionales con interés en materia de planeamiento y serán aprobadas por Orden de la persona que ostente la titularidad de la Consejería

competente en la citada materia, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y sometimiento a información pública por un periodo no inferior a un mes.

Como bien se indica en la propia definición de Normas Técnicas que hace la LOTUS, tendrán por objeto las recomendaciones y criterios orientativos para la correcta aplicación de la ley, y más en concreto para la correcta interpretación del artículo 10.5 y relacionados.

Este texto se divide en dos partes bien diferenciadas:

Por un lado y dada la novedad de la materia, una primera parte de "Motivación", que profundiza en definiciones y conceptos.

Y una segunda parte que serán las normas técnicas propiamente dichas y que consisten en una serie de tablas que estudian la aplicación y correlación de la integración de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación de la Comunidad autónoma de Extremadura establecidos en la LOTUS y que tienen por objeto facilitar a los equipos técnicos la incorporación de la perspectiva de género en su trabajo cotidiano de planeamiento territorial y urbanístico

En el texto se recoge de manera sintética los aspectos más relevantes a tener en cuenta para garantizar que el planeamiento integra correctamente, en diferentes temas sustantivos y en diferentes escalas, los asuntos de género así como las necesidades diferenciadas de las mujeres y otros grupos sociales necesitados de cuidados, como la infancia, la adolescencia, la tercera edad o las personas con necesidades especiales.

El anexo pretende también sensibilizar y formar a los diferentes agentes implicados en el desarrollo territorial y urbano de Extremadura sobre las implicaciones que la planificación del hábitat tiene en la vida de las personas, de manera particular en la diversidad y complejidad de las actividades cotidianas. Concienciar y dar herramientas sobre cómo la incorporación de la mirada de género al planeamiento es fundamental para que los planes urbanos y territoriales y en consecuencia las ciudades, pueblos y barrios de la región respondan mejor a las necesidades específicas de estos amplios sectores de la población.

2. Marco legal

2.1. Legislación nacional y autonómica

La obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, entendiendo la igualdad de género como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la normativa en España está recogida por la legislación estatal desde la aprobación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, en su artículo 2, apartado 1b), que traspone una directiva europea en la materia.



Desde entonces otras leyes estatales y autonómicas han abundado en el tema, recogiendo abundantes estudios académicos producidos desde la década de 1970, así como numerosos documentos de distinta índole, muchos de ellos producidos en distintas instancias internacionales como la Comisión Europea y las Naciones Unidas.

En el ámbito estatal son tres las leyes que hacen referencia a las dimensiones de género en el urbanismo:

La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015 abunda en lo regulado por la Ley 30/2003, y, en su Disposición Final Tercera artículo 26, exige, dentro de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la preceptiva emisión de un Informe de Impacto por razón de género.

Siguiendo la línea marcada por el artículo 2 de la Ley del Suelo de 2007, el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015 establece en su artículo 3.2 que:

“2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente (...)”.

El artículo 20.1.c) del mismo Texto Refundido añade lo siguiente:

“1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

(...)

c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente”.

También a nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su artículo 31 tres apartados sobre la materia:

“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.



Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”.

Por su parte la Comunidad Autónoma de Extremadura, articula en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, (DOE núm. 59 de 25 de Marzo de 2011 y BOE núm. 88 de 13 de Abril de 2011) en su artículo 67, Planeamiento urbanístico y vivienda, lo siguiente:

- “3. Asimismo, las Administraciones Públicas de Extremadura, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio extremeño, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.
4. Las políticas urbanísticas deberán garantizar la descentralización de servicios, de manera que la construcción de infraestructuras y la ordenación del suelo dé respuesta a las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, disminuyendo los tiempos de desplazamiento y garantizando la accesibilidad a los servicios en igualdad de oportunidades.
5. Las Administraciones Públicas de Extremadura garantizarán la participación de las mujeres en la planificación, el seguimiento y la evaluación de las políticas de planificación territorial y urbanística. Reglamentariamente se establecerá la forma de hacer efectiva esta garantía de participación.”

Y es en la propia Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo sostenible de Extremadura, donde se materializan estas cuestiones desde la propia exposición de motivos:

“... Para que todo lo relacionado anteriormente no se convierta en una mera declaración de intenciones, la ley establece en su articulado los criterios de Ordenación Sostenible (artículo 10). Este artículo constituye la piedra angular sobre la que se apoyan las bases de un verdadero planeamiento sostenible, donde se relacionan una serie de condicionantes de carácter normativo y regulatorio sobre movilidad sosteni-



ble, dando preferencia a: los itinerarios peatonales y ciclistas y a los servicios de uso públicos sobre el uso de vehículo privado, a la participación ciudadana, que debe estar contenida en las memorias con su correspondiente justificación, así como caminos escolares y perspectiva de género. No olvidemos que el sexo femenino, aunque en un porcentaje anecdótico en Extremadura, es más numeroso que el masculino. Será la primera Ley del suelo que recoja medidas concretas sobre perspectiva de género. Desgraciadamente para nosotras, el diseño de nuestras ciudades no es un diseño neutro, y el espectro de planificar las ciudades desde la perspectiva de género reconoce a aquellos grupos tradicionalmente olvidados a la hora de proyectar, aquellos conjuntos de personas de la sociedad considerados históricamente como "poco productivos económicamente" y, sin embargo, principales usuarios de nuestras ciudades, como lo son: la población infantil, las mujeres, las personas dependientes, las personas mayores, las personas con menos recursos, las personas con capacidades diversas... Es decir, si conseguimos dar visibilidad estos colectivos, "ciudadanía de primera", conseguiremos diseñar ciudades para todas y todos y, en definitiva, ciudades inclusivas.

Se introduce el diseño que tiene en cuenta la perspectiva de género en el capítulo destinado a los criterios de ordenación y, en particular, relativo a criterios de Ordenación Sostenible. La inclusión de información detectando zonas, itinerarios y puntos negros para las mujeres no es más que reconocer que se considera un déficit, tanto en lo urbano como en lo rural, determinadas cuestiones no resueltas que exceden de la seguridad, y que abarcan: la accesibilidad, el diseño urbano, la proximidad de dotaciones y equipamientos, la iluminación, transporte público, movilidad y otros aspectos.

Se les da especial importancia a los estudios de movilidad que garanticen el fácil acceso a dotaciones, equipamientos sanitarios, educativos y demás usos de interés público, ya que como es bien sabido, tradicionalmente los movimientos de las mujeres en la ciudad son movimientos poligonales y a pie, o en transporte público, realizando tareas en cadena, muy contrarios a los traslados pendulares, de transporte en vehículo privado. Estos últimos son los que han regido y supeditado hasta ahora el diseño y el planeamiento de nuestras ciudades, donde en primer lugar se proyectaban los viales, para el vehículo privado, y lo residual eran los espacios para la vida cotidiana, motivo por el que los accesos a los equipamientos y dotaciones se han apartado del diseño prioritario, quedando relegados a un papel secundario y, por tanto, con accesibilidad deficiente. El transporte público y la frecuencia de horarios es un elemento vital para la movilidad urbana.

Vuelve a ser, por la misma cuestión planteada para la estrategia del paisaje, y en aras de simplificar el trabajo de las técnicas y técnicos redactores, objeto de las denominadas "Normas Técnicas de Planeamiento", que persiguen la correcta interpretación y aplicación de los objetivos que se persiguen..."



Ley de ordenación del territorio y urbanismo sostenible de Extremadura

Título II. La ordenación territorial y urbanística.

Artículo 10. Criterios de Ordenación Sostenible:

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta ley en lo relativo a sostenibilidad territorial, medio ambiente y cohesión social, los instrumentos de ordenación observarán los siguientes criterios:

...

5. Perspectiva de género:

- a) Los instrumentos de ordenación incorporarán en su análisis la perspectiva de género. A estos efectos se incluirá el denominado mapa de riesgos para el urbanismo desde la perspectiva de género con la localización de puntos, zonas o itinerarios considerados como "negros" para las mujeres y una propuesta de medidas para su corrección.
- b) Las determinaciones de los planes y la ordenación urbana fomentarán el libre movimiento de las personas mediante el diseño de espacios y conexiones seguros.
- c) El estudio de movilidad deberá incluir planos de escala y detalle adecuado con trayectos y conexiones a las principales dotaciones, entre ellas centros docentes y asistenciales. Así mismo detallará las características del transporte público, incluidas entre ellas sus frecuencias y horarios.
- d) Se procurará la representación paritaria en la composición de los órganos urbanísticos colegiados..."

El objetivo último será identificar y delimitar aquellas deficiencias detectadas en ámbitos, y proponer, con las herramientas que dispone la Ley (Planes Especiales, Unidades de Actuación, ordenanzas, estudios de detalle...) la articulación de una serie de medidas que nos permitan garantizar una ciudad diseñada para todas.

2.2. Agendas Internacionales

Varias de las agendas internacionales sobre desarrollo sostenible que se han aprobado durante los últimos años recogen e interconectan claramente las dimensiones de género y las dimensiones urbanas. En este contexto global, son particularmente importantes la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, que han sido adoptadas por todos los estados miembros de Naciones Unidas.



La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada en 2015 contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con sus 169 metas. Tanto la igualdad de género como las ciudades tienen sus objetivos específicos, el ODS5 y el ODS 11, respectivamente. Además, como los 17 ODS están interconectados, aparecen aspectos relevantes a la igualdad de género y a las ciudades bajo otros objetivos.

La Nueva Agenda Urbana (NAU), aprobada en la Conferencia internacional Habitat III de Quito en 2016, es la hoja de ruta de Naciones Unidas y sus estados miembros para el desarrollo de las ciudades. La NAU es un "acelerador" de la Agenda 2030, localiza en el territorio los ODS, y, por primera vez, incluye a las ciudades de los países del primer mundo. La NAU integra de manera amplia las dimensiones de género y las necesidades específicas de las mujeres, con menciones a las mujeres y/o género en hasta 37 de sus 175 párrafos.

Ambas Agendas han sido asumidas por el Estado Español. Es recomendable que las administraciones locales y autonómicas conozcan el contenido tanto de la Agenda 2030 como de la Nueva Agenda Urbana ya que constituyen un marco de referencia para la integración de las dimensiones de género en el planeamiento urbano y territorial.

De manera muy resumida, en la Agenda 2030 son especialmente importantes desde la perspectiva de este anexo los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS5_Igualdad de Género
- ODS8_Trabajo decente y crecimiento económico
- ODS10_Reducción de las desigualdades
- ODS11_Ciudades y comunidades sostenibles

En la Nueva Agenda Urbana la perspectiva de género aparece de manera transversal en buena parte de los artículos del texto. También se hace alusión a esta temática de manera indirecta a través de artículos relacionados específicamente con las mujeres, la infancia y otros grupos sociales de especialmente asociados al trabajo de los cuidados.

Y así la propia LOTUS en la exposición de motivos ya señalaba que Extremadura se había hecho eco de la necesidad mundial de incorporar la agenda urbana en todas sus políticas:

"Además, la Junta de Extremadura se alinea con la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para todos en el marco de la



Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), que se celebró en 2016, para la adopción de la Nueva Agenda Urbana. Esta Agenda contribuye a la implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integral, y para el logro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, incluyendo la meta de construir ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y sostenibles. Pues bien, esta ley incluye una batería de medidas que deben contemplarse en la Planificación Urbanística y Territorial en la que se ven recogidos dichos principios que han inspirado la redacción ex novo del artículo 10 en el que establecen criterios de ordenación sostenible...”

Y ha convertido los preceptos de la Agenda Urbana en ley.

3. Marco conceptual

Existe abundante literatura científica sobre la dimensión de género en el urbanismo y el planeamiento. Esta se complementa con experiencias por parte de las agencias internacionales y cada vez más gobiernos y administraciones públicas, que están incorporando de manera transversal la perspectiva de género en las políticas e iniciativas relacionadas con el hábitat. Todo este corpus de conocimiento señala que los principales conceptos que deben tenerse en cuenta en la integración de la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres en el planeamiento urbano y territorial son los siguientes:

- i. El impacto de los roles de género, del trabajo no remunerado, y de la división sexual del trabajo en el uso diferenciado de la ciudad por hombres y mujeres:

Las necesidades y aspiraciones que las personas tienen en relación al territorio y al espacio urbano son distintas como consecuencia de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. Es necesario conocer dos conceptos clave:

El trabajo no remunerado (o de cuidado): se refiere a las tareas realizadas en la esfera privada y sin compensación económica por personas adultas para el cuidado de menores y mayores dependientes y para el mantenimiento del hogar.

La división sexual del trabajo: se refiere a la atribución social de tareas diferentes a las personas en base a su sexo. Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por mujeres.

Los datos de las encuestas de uso del tiempo muestran un uso diferenciado del tiempo entre hombres y mujeres que se deriva de los roles de género que asumen en sus vidas cotidianas. Las mujeres se hacen cargo de la mayor parte de las llamadas tareas de cuidado, mientras que los hombres asumen todavía poca parte de esa tarea. Las estadísticas muestran una pequeña evolución; pero



la progresiva integración de las mujeres en el mercado laboral no ha ido acompañada de una suficiente incorporación paralela de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado. Además, las políticas públicas relevantes para facilitar la conciliación de la vida laboral con las responsabilidades familiares y la vida personal no se han desarrollado consecuentemente a estos cambios sociales. Como resultado de todo ello, gran parte de la sociedad, y muy especialmente las mujeres, experimentan la doble carga de trabajo en su vida cotidiana. La multiplicidad de tareas que supone la doble carga tiene importantes implicaciones espaciales y temporales; determina principalmente cuáles son los lugares frecuentados, qué actividades se desarrollan en ellos, en qué horarios y cómo son los desplazamientos asociados.

Las necesidades específicas en la ciudad y el territorio de las personas que compaginan un empleo con el cuidado, se manifiestan en los distintos campos sectoriales del urbanismo –la movilidad, las infraestructuras y equipamientos, los lugares de empleo y comercio, la vivienda, los espacios públicos– y deben ser tenidas en cuenta por el planeamiento.

- ii. La percepción diferencial de seguridad en el espacio público y el transporte entre hombres y mujeres y su impacto negativo en el acceso de las mujeres a los bienes y servicios urbanos:

La seguridad real y percibida en el espacio público y el sistema de transporte es uno de los aspectos más importantes desde la perspectiva de género aplicada a cuestiones relacionadas con el entorno construido. Hay muchos estudios sobre la cuestión que coinciden que la percepción de inseguridad ante el riesgo de ataques sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres es para muchas mujeres una variable que determina su autonomía, movilidad y uso del espacio público. La autolimitación que se imponen las mujeres a sí mismas para prevenir riesgos a su integridad física y personal, reduce sus posibilidades de desarrollo personal y profesional. Se convierte así en un obstáculo al pleno desarrollo de la persona y a su derecho al uso de los bienes y servicios urbanos.

La seguridad en los entornos urbanos no debe abordarse en base a estadísticas relacionadas con denuncias policiales o crímenes cometidos, sino desde la perspectiva de la experiencia de las propias mujeres, ya que lo que más determina la apropiación y uso del espacio público es la percepción subjetiva que ellas tienen de si un espacio o lugar es seguro o no lo es.

- iii. La pobreza relativa de las mujeres, la pobreza infantil y la intersección de este factor con otros rasgos de discriminación potencial: responsabilidades familiares en relación al estado civil (en particular hogares monomarentales y unipersonales), raza, edad, capacidad funcional, víctimas de violencia de género:



La desigual capacidad económica entre hombres y mujeres supone una diferencia importante en el acceso a los bienes y servicios urbanos. Por lo general, las mujeres tienen menor capacidad económica que los hombres como consecuencia de múltiples factores (brecha salarial, masculinización de determinados campos profesionales, techo de cristal, mayor temporalidad y precariedad laboral, etc.) que contribuyen a la denominada feminización de la pobreza. La desigualdad económica afecta particularmente a las mujeres cabeza de familia monomarental, víctimas de violencia de género, mayores, de raza o etnia no caucásica y con discapacidad. Desde el planeamiento urbano y territorial es necesario tener en cuenta que estas mujeres tienen específicas de acceso a la vivienda, al transporte, al espacio público, a los lugares de empleo, y a los equipamientos.

iv. Un modelo de ciudad para un "urbanismo del cuidado":

Los factores anteriormente comentados implican la necesidad de proponer un nuevo modelo de ciudad y una manera diferente abordar el planeamiento. La idea de un "urbanismo del cuidado" apunta hacia un modelo urbano ideal o teórico en el que los espacios públicos, equipamientos, vivienda, etc. estén concebidos para apoyar la conciliación de las actividades productivas y reproductivas, y que den respuesta a las necesidades específicas de las mujeres en cuestiones como la seguridad o la accesibilidad a los servicios urbanos. Se trata de generar entornos más inclusivos, justos y seguros.

El modelo de ciudad al que se apunta desde la perspectiva de género es fundamentalmente compacto y de relativa densidad, facilitando el principio de proximidad y las distancias cortas. Se trata de modelos urbanos basados en la movilidad peatonal y el transporte público, la mezcla de usos, un especial cuidado a la calidad y seguridad del espacio público, y una buena dotación de equipamientos de uso cotidiano para apoyar los cuidados.

4. Cuestiones transversales

a. Estadísticas e indicadores de seguimiento

El manejo de datos estadísticos cobra cada vez mayor protagonismo en la planificación territorial y urbana. En muchas ocasiones las estadísticas no responden de manera correcta a la perspectiva de género, y por tanto suponen un punto de partida con importantes incorrecciones, sesgos y omisiones.

En la reformulación de la información estadística hay dos cuestiones principales a tener en cuenta:

1. Revisar los datos estadísticos existentes: Primero, identificando los posibles sesgos y omisiones de género; segundo, proponiendo medidas para subsanar dichos sesgos y omisiones.

2. Dar prioridad a la obtención de datos relativos a los siguientes temas: transporte y movilidad; necesidades y cuidados de menores y mayores dependientes; acceso a la vivienda por parte de mujeres cabeza de familia (monomarentales) o víctimas de violencia de género; y percepción de inseguridad en el espacio público.

b. Sensibilización y formación de altos cargos y personal técnico

La sensibilización debe ir orientada a hacer visible la problemática que subyace a la desigualdad de género, sus implicaciones urbanas y territoriales, y cómo desde el planeamiento puede abordarse para conseguir ciudades y pueblos más integradores, pero también más sostenibles, más innovadores y más dinámicos económicamente. Es muy importante que la sensibilización no sólo vaya dirigida a la ciudadanía en un sentido amplio, sino que debe también alcanzar a las personas con puestos de responsabilidad, bien sea técnica o política, dentro de las administraciones públicas competentes.

La formación en materia de género aplicado al urbanismo y la ordenación del territorio debe formar parte de la oferta de los programas de formación continua para el personal técnico de las administraciones autonómicas y municipales. La formación ad hoc garantiza que la perspectiva de género se incorpora al planeamiento de Extremadura de manera sólida y mantenida en el tiempo.

La formación es complementaria a las medidas de sensibilización, pero más específica y requiere ser impartida por profesionales que manejen los contenidos técnicos y administrativos propios del ámbito del planeamiento

c. Difusión dirigida a todos los agentes relevantes dentro y fuera de la administración

La difusión de las distintas iniciativas en materia de género, urbanismo y planificación territorial es una herramienta imprescindible para consolidarlas. La difusión debe ser tanto interna como externa y debe dirigirse a toda la variedad de agentes relevantes a la cuestión. Por ello deben emplearse diferentes estrategias de comunicación, adaptadas a cada contexto y grupo de interés.

Algunos de los instrumentos de difusión más importantes serían:

- Eventos abiertos a todos los agentes, incluida la sociedad civil; con objetivo de dar difusión a las medidas llevadas a cabo, se reflexione sobre la experiencia, las problemáticas encontradas y soluciones halladas, así como sobre los pasos siguientes. Estos eventos pueden tener una regularidad anual o bianual.
- Publicaciones en papel y online coordinadas desde diferentes administraciones (Junta de Extremadura, Diputaciones, Ayuntamientos) o en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil.
- Material audiovisual que difunda el enfoque y las actuaciones específicas que se incluyen en este anexo. Adaptar el material a diferentes formatos y público.



- Organización de premios o reconocimientos para visibilizar las buenas prácticas a nivel local.
- Poner a disposición de las administraciones locales una base de datos y recursos que recoja las buenas prácticas premios, referencias, resultados, etc..

d. Uso de lenguaje e iconografía no sexista

Debe evitarse el uso de lenguaje y la iconografía sexista en toda la actividad institucional de la administración pública autonómica y municipal. De manera particular, debe prestarse atención al lenguaje y la iconografía de los documentos de difusión y los documentos oficiales. Es importante también prestar atención a la señalización (semáforos con imagen de mujer o de ambos sexos, iconos de señalética variada, señales de tráfico con imágenes igualitarias e inclusivas etc.), deben evitarse los estereotipos de género y discriminatorios.

5. Ámbitos prioritarios de la política relevantes a este anexo.

A. Transporte y movilidad:

- Escala urbana y metropolitana
- Escala comarcal y entornos rurales.

B. Políticas de Vivienda

C. Medio rural

- Empleabilidad, formación y asociacionismo de mujeres rurales
- Agricultura y ganadería
- Gestión de subvenciones agrarias, fondos, etc.

D. Políticas de participación ciudadana.

- Información
- Consulta
- Empoderamiento
- Generación de datos

E. Urbanismo:

- Espacio públicos asociados al cuidado: Calidad y Seguridad
- Equipamientos de uso cotidiano: educativos, sanitarios, asistenciales, etc.



- Infraestructuras de transporte y su entorno
- Políticas de suelo

F. Políticas de sensibilización social sobre igualdad de género

G. Políticas formativas y de creación de capacidad institucional y capacidad local para la introducción de la perspectiva de género en las políticas urbanas y territoriales

6. Representación paritaria de mujeres

6.1. Procesos de participación ciudadana

La participación ciudadana es una potente herramienta para la mejora de las políticas públicas y para profundizar en la democratización de la toma de decisiones sobre cuestiones que afectan a la población, en toda su diversidad.

La regulación de la participación ciudadana (o social) ya se prevé en la Constitución Española en su artículo 23, que establece el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes electos; y también en el artículo 9, donde se indica que es obligación de los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. La regulación de la participación ciudadana se ha desarrollado notablemente a partir de Recomendaciones de la Comisión Europea, REC (2001)19, y de posteriores leyes estatales como la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local, o la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Estas normativas han impulsado a los gobiernos locales de todo el Estado a desarrollar sus propios reglamentos de participación ciudadana que tienen un impacto directo en las políticas públicas que son competencia de los ayuntamientos.

Sin embargo, aunque el marco normativo haya sido fundamental para introducir la participación ciudadana en las políticas públicas, es necesario establecer dentro de su propia regulación e implementación mecanismos específicos que ayuden a garantizar que toda ciudadanía es incluida en los procesos de participación, especialmente los colectivos más invisibilizados en la toma de decisiones y que, además, tienen por lo general mayor dificultad para acceder a los canales de participación. Las mujeres, por diversos motivos, participan menos de la política pública, no sólo como ciudadanas, sino también como profesionales o legisladoras. Esta es una de las razones por las que tradicionalmente las necesidades asociadas a los cuidados en general y a las necesidades específicas de las mujeres en particular no hayan formado parte de las prioridades políticas o no se hayan abordado eficazmente, incluidas las políticas de planeamiento urbano y territorial.



En los planes urbanísticos y territoriales las fases de participación pública están considerablemente reguladas e institucionalizadas pero, por lo general, no incluyen convenientemente la perspectiva de género, tendiendo a dejar fuera del proceso a las mujeres, sobre todo aquellas que reúnen otras variables de posible discriminación como las mujeres mayores, las migrantes, las niñas y adolescentes, las mujeres con discapacidad, las mujeres de rentas bajas o en situación de desempleo, entre otras.

La perspectiva de género debe incluirse ya desde la planificación de los procesos de participación. Debe condicionar los canales de comunicación entre las administraciones públicas y la ciudadanía, la definición de los grupos considerados de interés, la formulación de las preguntas y consultas, la interpretación e incorporación de resultados, cómo se expone y cómo es la fase de devolución pública.

Para garantizar que las mujeres, en toda su diversidad, están convenientemente representadas en el proceso participativo es necesario introducir herramientas e iniciativas específicamente diseñadas y orientadas a tal fin. De lo contrario, las mujeres suelen quedarse fuera de la participación, están infrarrepresentadas o bien sólo participan determinados perfiles de mujer que no representan a la mayoría. Debe partirse de la base de que las necesidades y prioridades que tienen las mujeres sobre la ciudad y el territorio pueden diferir considerablemente en función de si se trata de un contexto urbano o rural, si tienen o no personas dependientes a su cargo, si tienen un empleo o no lo tienen, de cuál es su edad y capacidad económica, de su origen y raza, etc. Por tanto, las iniciativas participativas específicas para mujeres deben a su vez ser flexibles y con una mirada interseccional para involucrar a todo tipo de mujeres y así poder conocer y dar respuesta a la diversidad de realidades y necesidades respecto del planeamiento urbano y territorial.

Uno de los aspectos más difíciles para lograr una correcta representación de las mujeres en los procesos de participación ciudadana es precisamente llegar hasta ellas y conseguir involucrarlas en las actividades planificadas. Esta mayor dificultad reside en que hombres y mujeres no disponen de la misma cantidad de tiempo libre, pertenecen a distintas redes ciudadanas (oficialmente establecidas o no) y, en general, participan de manera diferente de la esfera pública. Las mujeres tienen mayor dificultad para dedicar tiempo a la participación ciudadana, sobre todo aquellas de rentas bajas y con personas a su cargo. Muchas de las redes de participación ciudadana existentes son tradicionalmente masculinas, con una proporción baja de mujeres en puestos de liderazgo. Estos y otros motivos hacen que las mujeres de manera inconsciente tiendan a autoexcluirse de gran parte de los procesos participativos, y también a desconfiar de ellos.

Por todo ello, es imprescindible incorporar la perspectiva de género cuando se inician procesos participativos relacionados con el planeamiento urbano y territorial. Algunas de las principales cuestiones a tener en cuenta son las siguientes:



- A. El enfoque de las consultas y procesos de participación debe reflejar y adaptarse a la naturaleza y características de los grupos sociales que se van a ver afectados por el plan urbanístico o territorial en cuestión.
- B. Para conseguir involucrar a las mujeres la difusión y publicidad asociada a los procesos de participación debe prestar especial atención a las redes y entornos tradicionalmente femeninos:
- Apoyarse en redes, organizaciones, grupos (preferiblemente de escala local o de barrio) que ya están trabajando habitualmente con mujeres. La mejor manera de llegar hasta las mujeres es a través de relaciones personales ya establecidas.
 - El material de publicidad debe distribuirse por lugares frecuentados por el grupo o los grupos de mujeres que son de interés, y deben también tener en cuenta cada perfil de mujer adaptando el idioma, iconografía, formato, tamaño de letras, etc.
- C. Las actividades que se organicen deben tener en cuenta las particularidades de las mujeres, y las diferente disponibilidad, autonomía, etc. Es necesario tener en cuenta todo esto en aspectos como:
- La localización de la actividad, y su accesibilidad a pie y/o transporte público.
 - Los horarios de la actividad y su duración.
 - La disponibilidad de servicios complementarios:
 - El sexo de las personas responsables de la actividad. A veces, puede convenir que la actividad no esté facilitada por varones, por ejemplo, para crear espacios de confianza.
- D. En la fase de devolución deben aplicarse los mismos criterios expuestos en los puntos anteriores. Particularmente:
- Involucrar a las mujeres en las actividades de devolución, no sólo como público sino también como coautoras de los resultados.
 - Mantener los canales de comunicación para nuevos procesos de participación, evaluación y seguimiento, rendición de cuentas e impacto, etc.

6.2. Equipos técnicos

La baja representación de mujeres en la toma de decisiones en el campo de la planificación urbana y territorial también está presente en los equipos técnicos que desarrollan los planes. Aunque cada vez más el urbanismo se aborda de una manera



multidisciplinar, involucrando a profesionales de campos muy diversos, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas, sobre todo entre quienes tienen puestos de responsabilidad dentro de los equipos técnicos.

Si bien la presencia de mujeres en determinados ámbitos del conocimiento o profesionales, no garantiza de manera directa que la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres se incorporen y adquieran la importancia que requieren, la literatura científica al respecto señala que aunque no sea suficiente sí es necesario. No se trata sólo de una cuestión de justicia y de igualdad de oportunidades; los equipos diversos y con paridad de sexos suelen desarrollar propuestas mejores y más innovadoras. Sobre todo, los proyectos mejoran en su capacidad para incorporar y dar respuesta a las necesidades reales de la población en toda su diversidad.

Es fundamental que la tendencia a la paridad se dé tanto de manera horizontal como vertical. Es decir, que las mujeres estén representadas en todos los temas sectoriales que se relacionan con el planeamiento (movilidad, vivienda, infraestructuras, regeneración urbana, etc.) y también en todos los niveles jerárquicos, incluidos los puestos de mayor responsabilidad y poder.

Desde las administraciones competentes en materia de planeamiento urbano y territorial pueden introducirse medidas para facilitar la representación paritaria de las mujeres en los equipos responsables del desarrollo de planes urbanísticos y territoriales. Algunas de ellas son:

- Establecer mecanismos para fomentar la paridad en la contratación de personal público (funcionario y laboral).
- Establecer mecanismos para fomentar la paridad en la promoción del personal público (funcionario y laboral), especialmente en los puestos de mayor responsabilidad.
- Organizar jornadas formativas e informativas sobre igualdad de oportunidades, especialmente en áreas de gobierno técnicas o en las que haya menor representación de mujeres.
- Valorar en las bases y regulaciones de los concursos, premios, convocatorias, concesiones, etc la composición paritaria de los equipos técnicos y aquellos liderados por mujeres.
- Fomentar la visibilidad de las mujeres que ejercen su profesión dentro de este sector.



TÍTULO II

CRITERIOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

1. Criterios principales para incorporar la perspectiva de género en la ordenación territorial

1. Planificar el territorio localizando los diferentes usos, y en particular aquellos necesarios para la vida cotidiana, a distancias que reduzcan la necesidad de realizar desplazamientos rodados o acorten sus tiempos.
2. Planificar los equipamientos de manera coordinada con las políticas de transporte, incluido el transporte a medida. Debe asegurarse la cobertura de equipamientos a los habitantes de núcleos rurales, incluso con medidas específicas de transporte a medida y con proyectos piloto que autoricen la creación de servicios vinculados a explotaciones agrarias.
3. Promover una ciudad compleja y de proximidad, cuya organización se base en barrios bien equipados y seguros, conectados con otras partes del territorio a través de transporte público
4. Potenciar espacios públicos que sostengan y fomenten su función social.
5. Promover un modelo urbano con una suficiente densidad para permitir la necesaria mezcla de usos.
6. Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte y la movilidad.
7. Promover una "movilidad del cuidado" asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se pueden llevar a cabo.
8. Integrar en la planificación territorial y urbana la seguridad en el espacio público como un derecho fundamental.

2. Criterios Principales para incorporar la perspectiva de género en la planificación urbanística

- 2.1. Accesibilidad a los servicios urbanos: proximidad y mezcla de usos.

La accesibilidad, física y económica, a los servicios urbanos es uno de los aspectos más importantes que el planeamiento urbano debe atender desde la perspec-



tiva de género. De manera particular, la accesibilidad es clave en los equipamientos de cotidianidad y que se asocian a los cuidados: equipamientos educativos, equipamientos sanitarios de atención primaria, centros de atención a mayores y a personas con necesidades especiales, entre otros.

Desde el planeamiento, debe atenderse principalmente a la localización, distribución y combinación de estos equipamientos. Pero esto es necesario hacerlo de manera coordinada con otras cuestiones urbanísticas que también determinan la accesibilidad de los grupos sociales que más emplean o necesitan estos equipamientos urbanos: el transporte público, la calidad y seguridad del espacio público, la vivienda, los lugares de empleo, el comercio de proximidad y los lugares de ocio y autocuidado.

La proximidad es uno de los componentes más importantes de la accesibilidad de los equipamientos públicos de la cotidianidad. Por diferentes motivos, las mujeres, los niños y niñas, los y las adolescentes, las personas mayores y aquellas con necesidades especiales pasan mayor tiempo en el entorno de su hogar; por tanto, la disponibilidad de servicios públicos que atiendan sus necesidades cotidianas en su entorno más cercano es determinante. Así pues, muchas de las cuestiones del planeamiento urbano que atañen a entorno residenciales resultan críticas para facilitar que los servicios y equipamientos urbanos sean accesibles para la población que más los necesita y más depende de ellos.

Es importante que, en la medida que lo permitan las competencias administrativas, se implementen políticas de vivienda que equilibren las desigualdades estructurales que ciertos grupos sociales sufren para acceder a una vivienda digna. Las políticas de vivienda deben tener en cuenta aspectos como la pobreza femenina, especialmente en cuanto a su relación con la gran proporción de mujeres entre los grandes mayores (personas mayores de 75 u 80 años de edad) y entre las cabezas de familias monoparentales.

La mezcla de usos es uno de los principios fundamentales en el planeamiento de las áreas residenciales. El planeamiento urbano debe garantizar que las áreas residenciales deben disponer de los suficientes servicios y equipamientos de escala vecinal para cubrir las necesidades cotidianas de los grupos sociales más dependientes, teniendo en cuenta sus limitaciones específicas en cuanto a autonomía, capacidad económica, necesidad de conciliación, etc. Por este motivo, las distancias y la ubicación de los equipamientos debe plantearse teniendo en cuenta los patrones de movilidad característicos de cada grupo social que resulte de especial interés para el equipamiento o servicio urbano en cuestión. Desde la perspectiva de este anexo, el criterio de accesibilidad de los equipamientos de la cotidianidad deberá basarse en los desplazamientos a pie y en los desplazamientos en transporte público, especialmente el transporte público en superficie.



La necesidad de conciliación entre la vida profesional y la familiar o personal es especialmente importante para las mujeres de Extremadura, que tienen una tasa de actividad cada vez más similar a los varones pero siguen dedicando el doble de tiempo al cuidado del hogar y la familia. Por este motivo, la presencia de suelo terciario y de normativas o regulaciones urbanísticas que favorezcan la generación de lugares de trabajo relativamente próximos al hogar y de comercios de proximidad en el entorno residencial es especialmente importante para las mujeres y todos los miembros de la familia que dependen de los cuidados. Esta mezcla de usos permite una mayor incorporación de la mujer al empleo, y facilita la conciliación al disponer en una menor área de la ciudad de una mayor cantidad de usos y servicios urbanos que son necesarios de manera cotidiana para gran parte de la población. Los barrios con mezcla de usos, que albergan una correcta proporción de viviendas, equipamientos cotidianos de escala local, comercios variados, lugares de trabajo y espacios de ocio, mejoran la calidad de vida de la mayoría de la población y de manera particular de aquellas con doble carga (profesional y familiar) y de aquellos que depende de los cuidados en su día a día.

La realidad diferenciada entre hombres y mujeres como resultado de su desigual reparto de tareas tiene también implicaciones en el tiempo libre de cada sexo; tanto en cuanto a la cantidad de tiempo de la que se dispone como al tipo de actividades que se realizan. El planeamiento urbano, por tanto, debe prever y atender esta diferencia. Estadísticamente las mujeres participan en menos actividades lúdicas que los varones, pero emplean más el espacio público (en especial parques y zonas de estancia) y los equipamientos en su rol como cuidadoras. La principal actividad física de las mujeres, sobre todo a partir de la madurez, son los paseos a pie, baste con mirar a cualquiera de los municipios de Extremadura para contrastar este hábito. Con todo ello, se hace especialmente necesario desde la perspectiva de género que el espacio público sea de calidad y seguro, bien mantenido y que suponga un apoyo real a la movilidad peatonal. A su vez, la planificación de los equipamientos y de los espacios públicos de estancia deben facilitar actividades de ocio y autocuidado teniendo en cuenta las particularidades de la realidad de las mujeres. Es decir, deben contemplar la mayor necesidad de conciliación que necesitan las mujeres, y también sus gustos y preferencia en cuanto a las actividades, su capacidad económica y autonomía, así como los horarios diferenciados.

Fomento del espacio público para actividades recreativas, culturales, deportivas que permitan a las mujeres planificar parte de su tiempo en el autocuidado y el ocio, fomentando también la participación y la lucha contra la soledad.

Lo anterior debe complementarse con las políticas que promuevan la corresponsabilidad, entendida como se define en los artículos 3 y 56 de la ley 8/2001 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura



2.1.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano

2.1.1.1. Áreas residenciales (uso residenciales + uso dotacional)

A. Fase de diagnóstico y estudios previos:

- Incorporar en el análisis la perspectiva de género para conocer mejor la realidad diferenciada de hombres y mujeres, así como las tendencias para anteponerse a las necesidades del futuro. Hacer uso y/o generar datos desagregados por sexo y con indicadores de género.
- Identificar las posibles barreras en el acceso a los servicios urbanos teniendo en cuenta la mirada interseccional de género, para incorporar las especificidades de grupos especialmente vulnerables como mujeres mayores, adolescentes, migrantes u otras minorías, con diversidad funcional, cabezas de familia monoparental o víctimas de violencia machista.
- Estudiar qué medidas son las más adecuadas para solucionar el problema de acceso a la vivienda, para plantear consecuentemente el planeamiento del uso residencial.
- Identificar lugares o edificios con valor representativo para la comunidad, tanto si se trata de planes para nuevos desarrollos como aquellos orientados a la regeneración urbana de zonas consolidadas.

B. Fase de planeamiento del uso residencial:

- Favorecer la mezcla de la vivienda protegida y la vivienda de renta libre. Debe evitarse ya desde el planeamiento estructural cualquier posible factor de segregación o concentración excesiva de vivienda protegida.
- En cualquier caso, las viviendas protegidas o dirigidas a colectivos vulnerables deberán ubicarse de manera prioritaria cerca de:
 - Paradas o estaciones de transporte público, preferiblemente allá donde haya nodos intermodales o intercambiadores.
 - Equipamientos cotidianos dirigidos a la población más dependiente de los cuidados: infancia y adolescencia, personas mayores, personas con necesidades especiales.
 - Espacios públicos y comercios que apoyen de manera cotidiana el desarrollo de actividades del cuidado y de mantenimien-



- to de la familia y el hogar: parques infantiles, jardines y plazas peatonales, comercios de proximidad.
- En las parcelas residenciales deberá prestarse especial atención a la ordenación de las plantas bajas. Desde las herramientas del planeamiento acordes a cada plan, deberá promoverse:
 - Alineación a calle de las plantas inferiores.
 - Ubicación de varios accesos a la parcela. Evitar acceso único de todos los residentes o usuarios.
 - Establecer usos compatibles en las plantas inferiores que faciliten la mezcla de usos dentro de la propia parcela: comercios de proximidad, actividades económicas, pequeños equipamientos, entre otros.
 - Disposición preferiblemente en planta baja espacios comunitarios para los residentes. Espacios con capacidad de adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad: desde almacenaje extra, espacios de coworking o teleworking, cuidado informal de vecinos y vecinas dependientes, hasta reuniones y eventos de la comunidad, entre otros.
 - Regulación de la materialidad y diseño de las plantas bajas, especialmente los accesos y zonas comunes, para evitar la percepción de inseguridad. Favorecer la permeabilidad visual entre el exterior y el interior.
 - Regular el diseño adecuado de los aparcamientos privados teniendo en cuenta factores de seguridad en los recorridos, la comodidad y maniobrabilidad.
 - En los edificios y/o parcelas residenciales deberá facilitarse la gestión del hogar y los cuidados a través de cuestiones como:
 - Una mayor tipología de viviendas, que den respuesta a la diversidad de hogares que actualmente se dan en la sociedad extremeña.
 - Favorecer la flexibilidad y adaptabilidad de las viviendas a las diferentes etapas que a lo largo de los años atraviesan las familias y sus miembros.
 - Incrementar el porcentaje de volumen o superficie destinado a almacenaje por vivienda. Los espacios de almacenaje extra



podrían disponerse en el interior de la vivienda o en zonas comunes. Si se ubican fuera de la vivienda, deberá tenerse en cuenta:

- ◇ Accesibilidad a estas zonas de almacenaje
 - ◇ Ubicación, diseño y materialidad para evitar la percepción de inseguridad.
 - ◇ Situar, preferiblemente, en la planta baja, o en lugares de tránsito habitual de personas.
 - ◇ Reserva de espacios para el almacenaje de carritos de bebé, sillas de ruedas, bicicletas u otro tipo de dispositivos de movilidad personal.
- Si la parcela residencial dispone de espacios libres, deberá promoverse que el diseño de los mismos apoye los cuidados de los colectivos más dependientes dentro de la comunidad: primera infancia, grandes mayores y grandes dependientes.

C. Fase de planeamiento del uso dotacional:

- Distribuir y localizar las reservas de suelo dotacional de manera que se apoye la autonomía de aquellos grupos de la ciudadanía a los que potencialmente van dirigidos.
- Facilitar la conciliación y los cuidados desde las diferentes cuestiones sustantivas del planeamiento con mayor impacto en los equipamientos:
 - Favorecer la compatibilidad de usos en parcelas no dotacionales para permitir los pequeños equipamientos del cuidado en zonas residenciales y lugares de empleo.
 - Favorecer la combinación de servicios del cuidado destinados a diferentes grupos sociales.
 - ◇ Proponer equipamientos que alberguen servicios variados: centros de día, jardines de infancia, ventanillas de administración pública, biblioteca, atención sanitaria primaria, etc.
 - ◇ Desarrollar servicios que atiendan a la variedad cambiante de necesidades de conciliación; adaptando la oferta de servicios y los horarios.



- Atender al entorno inmediato de los equipamientos cotidianos:
 - ◇ Asociar las parcelas dotacionales a la red de transporte público; situando los equipamientos cerca de puntos de acceso a la red de transporte público, preferiblemente donde confluyen diferentes modalidades.
 - ◇ Asociar las parcelas dotacionales a espacios públicos que complementen los cuidados y faciliten el ocio o el autocuidado a personas cuidadoras. Situar cerca rutas peatonales y ciclistas, parques, jardines y lugares de estancia, instalaciones deportivas al aire libre, etc.

2.1.1.2. Áreas de empleo y actividad económica (uso terciario+dotacional).

A. Fase de diagnóstico y estudios previos:

- Incorporar en el análisis la perspectiva de género para conocer mejor la realidad diferenciada de hombres y mujeres, haciendo uso y/o generando datos desagregados por sexo y con indicadores de género. Algunas cuestiones relevantes a tener en cuenta en los diagnósticos son:
 - Diferencias de género en los patrones de movilidad asociada al empleo: horarios, modalidad de transporte elegida, disponibilidad o no de vehículo propio, tiempo destinado a los desplazamientos, encadenamiento de tareas, distancias recorridas.
 - Empleabilidad de las mujeres en sectores de mayor valor añadido. Vincular las barreras del ámbito profesional con las cuestiones urbanas, para extraer conclusiones que permitan ordenar mejor los lugares de trabajo.
 - Preferencias entre hombres y mujeres respecto a la modalidad y condicionales de trabajo: presencial, semi presencial, teleworking, dedicación parcial, estacionalidad, etc. Incorporar esta información al planeamiento, especialmente a la planificación del transporte público.
 - Estudiar las tendencias sobre los hábitos de consumo que tienen mayor relación con el planeamiento; es decir, que implican cambios espacio-temporales.
 - ◇ Distancia habitual que diferentes grupos sociales recorren para las compras cotidianas



- ◇ Horarios y días de compra habitual de distintos grupos sociales para las compras cotidianas.
- ◇ Nuevas modalidades de compra telemática, con las implicaciones de logística (grandes depósitos de almacenaje), movilidad (repartos) y almacenamiento intermedio que suponen en las ciudades medias y grandes.

B. Fase de planeamiento del uso terciario asociado al empleo:

- Distribuir y localizar el suelo destinado a la actividad económica atendiendo a las necesidades de conciliación de una proporción cada vez mayor de la ciudadanía activa.
- Facilitar la conciliación y los cuidados desde las diferentes cuestiones sustantivas del planeamiento relevantes para los lugares de actividad económica:
 - Favorecer la compatibilidad de usos en parcelas de uso terciario para permitir la localización de pequeños equipamientos del cuidado cerca del empleo.
 - Dar respuesta desde la planificación y la gestión de la movilidad a los patrones de las personas con doble carga y quienes dependen de los servicios públicos de transporte para acceder al empleo (ver apartado 3.3).
 - ◇ Proponer equipamientos que alberguen servicios variados: centros de día, jardines de infancia, ventanillas de administración pública, biblioteca, atención sanitaria primaria, etc.
 - ◇ Desarrollar servicios que atiendan a la variedad cambiante de necesidades de conciliación; adaptando la oferta de servicios y los horarios.
 - Atender al entorno inmediato de las zonas de actividad económica:
 - ◇ Dotar estas zonas de transporte público adecuado a las necesidades variadas de la población activa (ver apartado 3.3).
 - ◇ Asociar las zonas donde se concentre la actividad económica a otros servicios urbanos que complementen los cuidados y faciliten el ocio o el autocuidado a personas cuidadoras. Situar cerca de zonas de comercio variado, rutas



peatonales y ciclistas, parques, jardines y lugares de estancia, instalaciones deportivas al aire libre, y equipamientos dirigidos también a la población adulta activa.

C. Fase de planeamiento del uso terciario comercial:

- Como criterio general, dentro de las herramientas y competencias del planeamiento, debe promoverse el comercio de proximidad.
- Si se optan por grandes superficies comerciales:
 - deben ubicarse y conectarse al sistema de transporte público de tal manera que ésta sea la modalidad principal para acceder a ellos.
 - Debe estudiarse el impacto en el tejido del pequeño comercio de la zona, y qué repercusiones tiene a efectos de vitalidad de los barrios afectados, nuevos patrones y necesidades de transporte, etc.
 - Debe tenerse en cuenta el impacto en el entorno que supone la logística asociada a estas grandes superficies: carga y descarga, contaminación acústica, horarios extemporáneos de actividad, fachadas con carácter de trasera o de servicio, etc.
 - deben internamente promover la mezcla de usos y la atención a los cuidados:
 - ◇ albergar servicios o equipamientos que complementen la actividad comercial
 - ◇ salas de lactancia, baños para familias que incluyan cambiadores e inodoros adaptados a la infancia, baños bien dimensionados para ambos sexos, servicio de cuidado puntual de menores y mayores, etc.
 - debe trabajarse el impacto de estas grandes superficies en el espacio público inmediato:
 - ◇ accesibilidad a pie de calle
 - ◇ materialidad de las plantas inferiores, evitando grandes paños ciegos, salidas y entradas únicas o escasas
 - ◇ salidas y entradas a aparcamientos subterráneos

2.2. Diseño urbano y espacial: la calidad y seguridad de los servicios y el espacio público.

Las mujeres y los hombres interpretan e interactúan con el entorno de manera diferente. Esta diferencia se basa no sólo en las distintas actividades que desarrollan, sino también en diferencias de base biológica y también en cómo hombres y mujeres son tradicionalmente educados respecto a la relación con el resto de la sociedad. En términos generales, las mujeres perciben más las condiciones y características del entorno, especialmente en cuanto a su atractivo, accesibilidad y seguridad, y en qué modo éste puede facilitar o no la resolución de sus actividades cotidianas específicas.

La seguridad personal, y de las personas que dependen de ellas, es una de las principales preocupaciones de las mujeres en entornos urbanos. La inseguridad, sobre todo la percepción de inseguridad, tiene un importante impacto en la autonomía de las mujeres, que habitualmente escogen los recorridos peatonales y el modo de transporte en función de si éstos son más o menos seguros. La percepción de inseguridad llega incluso a constituir una limitación para muchas mujeres a la hora de hacer uso de la ciudad, reduciendo así su autonomía y capacidad de acceder a los servicios y oportunidades de desarrollo personal o profesional que los entornos urbanos ofrecen. Esto es particularmente importante en el caso de las mujeres mayores y las adolescentes, cuya percepción de inseguridad en el espacio público es considerablemente mayor.

Paradójicamente, las mujeres usan más el espacio público que los hombres debido a sus patrones de movilidad (peatonal y transporte público) y a ser las principales responsables de los cuidados; lo que implica numerosos viajes y actividades de acompañamiento en el espacio público, uso de equipamientos públicos, compras y gestiones cotidianas, etc. Es necesario por tanto que el diseño del espacio público responda a la mirada de género y a las necesidades específicas de las mujeres. La calidad y seguridad del espacio público, el entorno y los edificios que albergan equipamientos, y el sistema de transporte público deben ser cuestiones prioritarias en los entornos residenciales y allá donde se ejercen labores de cuidado de personas dependientes. El buen diseño, planificación y mantenimiento de edificios y de espacio públicos entraña beneficios no sólo para las mujeres, sino para la infancia y adolescencia, las personas mayores y con necesidades especiales y, en general, facilitan la vida cotidiana y la autonomía de cualquier persona.

2.2.1. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano.

2.2.1.1. Protección y seguridad de las personas

A. La seguridad de la movilidad peatonal:

- Deben evitarse rutas peatonales completamente segregadas de otro tipo de movilidad y pasos subterráneos. Especialmente en

zonas de baja actividad y presencia de personas, áreas de poca vigilancia formal o informal, zonas oscuras y escondidas donde haya poco control visual.

- La configuración y materialidad de las plantas inferiores y paramentos que flanquean las aceras debe orientarse desde los distintos niveles de definición del planeamiento para evitar:
 - grandes paños ciegos (muros, enrejados densos, pocos accesos o huecos)
 - entrantes o salientes que corten las visuales y sean percibidos como potenciales escondrijos
 - portales o accesos poco permeables y poco iluminados
- La configuración de las aceras debe apoyar la movilidad peatonal del cuidado. En las ordenanzas u otro tipo de normativas debe tratar de regularse aspectos como:
 - el ancho libre de paso mínimo de las aceras, teniendo en cuenta la reducción de sección que suponen elementos urbanos como bancos, papeleras, postes de señalización, semáforos, farolas, alcorques u otro tipo de objetos que puedan instalarse en las aceras, todo ello cumpliendo la normativa vigente de accesibilidad en cuanto a dimensiones mínimas y excepciones a estas dimensiones.
 - la conservación de la accesibilidad universal más allá del proyecto o la normativa. Debe prestarse atención a la limpieza, mantenimiento y correcto funcionamiento de todos los elementos urbanos que garantizan la accesibilidad y autonomía de las personas (poda de árboles, pavimentos estables, mantenimiento de los elementos del sistema de drenaje, etc.).

B. La seguridad en el medio nocturno:

- La iluminación del espacio público es una condición importante para lograr entornos seguros, sobre todo durante las horas nocturnas. Deben tenerse en cuenta la iluminación en:
 - las rutas peatonales
 - las zonas de transición entre espacio exterior e interior: portales, entradas a edificios, vestíbulos y zonas comunes o a



aparcamientos subterráneos, interior de las estaciones y aparcamientos, etc.

C. La vigilancia informal y la presencia de personas:

- La vigilancia informal entre la ciudadanía es una de los factores que más contribuye a la percepción de inseguridad. Desde el planeamiento debe procurarse la presencia de personas y actividad en el espacio público durante la mayor franja de tiempo posible. En este sentido se sugiere:
 - favorecer la mezcla de usos con el objetivo de atraer personas variadas en distintos horarios y realizando diferentes actividades.
 - evitar el acceso o el paso de rutas peatonales obligatorias por áreas urbanas de poca afluencia de personas. Por ejemplo: grandes parques, zonas de monofuncionales, grandes equipamientos deportivos, grandes aparcamientos en superficie, etc.
 - favorecer en las ordenanzas que regulan los cerramientos de los edificios la apertura de huecos, balcones y terrazas al viario, principalmente en las cuatro primeras alturas.
 - fomentar el uso de las nuevas tecnologías para mejorar la seguridad y la calidad del espacio público. Los municipios podrían crear herramientas como Apps de “Me siento insegura” para actualizar aquellos lugares que hayan perdido esta cualidad o que no la hayan alcanzado.

2.2.1.2. Apoyo a los cuidados y a la autonomía de las personas

A. La calidad urbana en el entorno del hogar:

- El entorno del hogar es el ámbito urbano donde más actividades del cuidado se realizan y donde mayor tiempo pasan los grupos sociales con menor autonomía (así como las personas al cargo de cuidar y acompañar a éstos). Es, por tanto, el ámbito donde la calidad del espacio público y los servicios y equipamientos urbanos debe ser mayor. La calidad urbana de los entornos residenciales tiene como componentes básicos:
 - El principio de las distancias cortas. Los equipamientos y servicios básicos de uso cotidiano deben quedar a una distancia del hogar alcanzable a pie en menos de 10 minutos,

aproximadamente. En la medida de lo posible, en este ámbito se deberían encontrar:

- ◇ Equipamientos educativos (infantil, primaria, secundaria, adultos)
- ◇ Comercios de proximidad
- ◇ Equipamientos sanitarios de atención primaria
- ◇ Equipamientos sociales, deportivos y culturales de escala local

Cobrará especial importancia al respecto la documentación gráfica referente a las áreas de influencia. Estas áreas de influencia se calcularán en base a recorridos accesibles y no en distancias lineales.

- Prioridad a la movilidad activa, especialmente la peatonal. Para ellos es necesario atender a cuestiones comentadas en puntos anteriores, como la seguridad y la accesibilidad del espacio público.
- Espacio público bien mantenido y de calidad. En particular debe prestarse atención a lugares de estancia, parques y jardines, que en gran medida son lugares donde pasan mucho tiempo grupos sociales relacionados con los cuidados (infancia, adolescencia, mayores) y quienes los cuidan, generalmente mujeres. Algunas características necesarias de estos espacios abiertos que deben abordarse desde planeamiento urbano son:
 - ◇ realizar un estudio de las necesidades y carencias que el barrio tiene respecto de este tipo de espacio. Cabe plantear algún proceso participativo (ver apartado 3.4).
 - ◇ extremar la calidad en el diseño para que responda a las necesidades de los colectivos que más uso hace de ellos. Procurar que esta calidad perdure a través de un buen mantenimiento.
 - ◇ las zonas de juego deben ser seguras, y diferenciadas para atender a la evolución de los niños y niñas de distintas edades. Interconectar zonas de juego para distintas edades para facilitar las tareas de cuidado a quienes acompañan a más de un niño.



- ◇ combinar las zonas de juego infantil, con las dirigidas a personas mayores, promover la compatibilidad del cuidado de dependientes con el autocuidado de quienes están a su cargo.
- ◇ equipar esas zonas con los servicios e instalaciones básicas para facilitar las labores de cuidado: bancos de descanso preparados para las inclemencias del tiempo, baños públicos, femeninos y masculinos con cambiador y adaptables a niños/as pequeños/as y a personas discapacitadas, espacios para la lactancia, facilitar el acceso con carritos simples y dobles, señalización de calidad, buena iluminación, puntos de recogida de basura, entre otros.

B. La calidad de los equipamientos y servicios:

- Además de las cuestiones de la ordenación estructural que atañen al uso dotacional y a los servicios urbanos, es importante también mantener la perspectiva de género en el planeamiento pormenorizado, los estudios de detalle, las ordenanzas, u otro tipo de normativas que en la práctica habitual del urbanismo configuran y determinan los equipamientos urbanos. Aunque ya hay mucha regulación que establece estándares mínimos sobre cuestiones como la accesibilidad o la seguridad, es necesario seguir avanzando desde las políticas públicas competentes para hacer que estos espacios sean realmente inclusivos y faciliten las tareas del cuidado. Esto debe plantearse tanto para los nuevos desarrollos como para las iniciativas que supongan la rehabilitación o acondicionamiento de edificios existentes para un uso dotacional. Es también posible aplicar estos criterios en infraestructuras de transporte como las estaciones o los intercambiadores modales. Algunas cuestiones que pueden recogerse en los diferentes planes o normativas son:
 - dentro de los equipamientos, situar preferiblemente en planta baja todos aquellos servicios que van dirigidos a los cuidados. Deben ser fácilmente accesibles desde el exterior.
 - habilitar salas para familias donde sea posible disponer de cambiadores, sanitarios adaptados a la infancia, alimentar a bebés (lactancia o biberón).
 - si no hay salas de familia, disponer en los baños de ambos sexos cambiadores y sanitarios adaptados a la infancia.

- baños para personas con necesidades especiales, y accesibles.
 - pequeñas zonas de juego, asociadas a salas de espera o donde se prevea la necesidad de pasar cierto tiempo.
 - disponer de suficientes asientos. Es fundamental estudiar la ergonomía del mobiliario, sobre todo si se trata de equipamientos destinados a personas mayores, así como dotar de mobiliario accesible y realizar reserva de plazas adaptadas para personas usuarias de sillas de rueda, usuarias de productos de apoyo y con discapacidad auditiva y visual.
 - si la escala del equipamiento lo permite, disponer de un servicio de cuidado para menores u otros dependientes.
 - abundante señalización teniendo en cuenta las diferentes necesidades y niveles de autonomía de las personas que pudieran frecuentar el equipamiento:
 - ◇ tamaños de letra grandes
 - ◇ uso de pictogramas y símbolos
 - ◇ señalización táctil (altorrelieve y Braille)
 - ◇ evitar simbología discriminatoria
- Además de las regulaciones que atañen a los edificios que albergan usos dotacionales y servicios urbanos, desde la perspectiva de género es importante también atender a su entorno inmediato. Fundamentalmente son relevantes dos cuestiones la relación entre el equipamiento y el espacio público que lo rodea, y el modo en que se accede a ellos, bien sea a pie, en transporte público o en vehículo privado. Estas son algunas de las principales cuestiones a tener en cuenta desde el planeamiento:
- La relación entre los equipamientos de uso cotidiano y el espacio público debe ser lo más fluida posible. El criterio fundamental es que los equipamientos de escala local funcionen como activadores del espacio público, y que a su vez el espacio público facilite el uso cotidiano de los mismos. Por tanto:
 - ◇ La materialidad de la fachada de los equipamientos, sobre todo las plantas inferiores, debe estudiarse con

cuidado. Caben aquí algunos de los criterios comentados en el apartado 3.2.a sobre seguridad (permeabilidad, iluminación, etc.)

- ◇ Prestar especial atención a los accesos, además de los criterios de seguridad, es importante la señalización.
 - ◇ Siempre que sea posible, optar por puertas automáticas, con ancho suficiente para todas las necesidades de movilidad.
 - ◇ Estudiar el espacio exterior (público o privado) inmediatamente contiguo a los accesos. Entenderlo y regularlo como una prolongación del equipamiento a efectos de equipamiento, señalización, iluminación, ergonomía, accesibilidad y mobiliario.
 - ◇ Asociar zonas verdes y de estancia a equipamientos del cuidado suele ser una buena combinación (ver apartado 3.1 sobre ordenación estructural)
- Los equipamientos y servicios urbanos de uso cotidiano debe ser lo completamente accesibles, incluso para las personas que tienen menor autonomía. Esto supone que cumplan internamente con los criterios de accesibilidad universal, sino también en su entorno más inmediato y en su conexión con el ámbito de la ciudad a la que sirven. Garantizar que estos lugares son completamente accesibles a través de la movilidad peatonal y el transporte público es fundamental. Algunas cuestiones básicas a tener en cuenta son:
 - ◇ realizar un estudio sobre cómo son las principales rutas peatonales para acceder a los equipamientos de uso cotidiano, teniendo en cuenta la autonomía y necesidades de todos los colectivos.
 - ◇ En las rutas peatonales extremar la accesibilidad física, la presencia de mobiliario urbano que apoye la movilidad activa de todos los colectivos (bancos, fuentes, aseos públicos, zonas de juegos infantiles), la buena iluminación y la seguridad, la señalización, y la actividad en el espacio público en diferentes franjas horarias.
 - ◇ situar las paradas o estaciones lo más cerca posible de los equipamientos, fundamentalmente aquellas entradas o salidas que sean accesibles.

- ◇ adaptar la frecuencia y horarios del transporte público que da servicio a estos equipamientos en función de la demanda y necesidades reales de los usuarios, incluido horarios nocturnos.
- ◇ prestar especial atención a los criterios de seguridad, ergonomía y accesibilidad de las paradas de transporte público.
- ◇ prever las nuevas formas de movilidad: bicicletas, patinetes y otros VMP. Incorporar espacios para su estacionamiento, manteniendo la perspectiva de género: accesibilidad, seguridad, iluminación, materiales, etc. comentados en apartados anteriores.
- ◇ establecer una adecuada regulación del tiempo de los semáforos.
- ◇ si se prevén aparcamientos para vehículos:
 - reservar plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, familias con niños u otros dependientes
 - mantener los criterios de seguridad (iluminación, vigilancia formal, permeabilidad, mezcla de usos, etc.)
 - mantener los criterios de accesibilidad universal e inclusividad (eliminación de barreras, señalética adaptada, etc.)

C. Accesibilidad Cognitiva

La accesibilidad cognitiva permite a las personas con discapacidad intelectual situarse, orientarse y desplazarse de forma autónoma por el espacio urbano. Además, sus beneficios se amplían a otras capas de la población, en particular a las personas mayores que tienen déficits cognitivos y de comprensión, a los turistas e inmigrantes que acuden a un país extranjero y las personas con dificultades para la comprensión lectora, como quienes tienen dislexia.

El paisaje urbano contiene múltiples estímulos visuales y sonoros que pueden facilitar o no la orientación y la movilidad de las personas. El exceso de estimulación visual y/o sonora causada por la señalización, la publicidad, y los sistemas de información, contribuyen a dificultar la vida de las personas con algún tipo de deterioro cognitivo, que tienen dificultades para procesar tanta información, y discriminar la que necesitan. Esta dificultad puede causar estrés, provocar dudas en el recorrido del itinerario que está realizando la persona, y frustrar la autonomía del individuo.

Para mejorar esta situación se deben tener en cuenta las premisas recogidas por la Asociación de Ingenieros Municipales y Provinciales de España (AIMPE), "Recomendaciones para la Señalización Informativa Urbana" a efectos de alcanzar la mayor uniformidad y coherencia posible en todos los municipios. La estandarización de la señalización urbana contribuye a una mejor y más fácil localización por parte de las personas con discapacidad. Así mismo, se recomienda garantizar el acceso a la información en los transportes públicos (paradas, marquesinas), itinerarios peatonales, etc

2.3. Movilidad: entender y dar respuesta a la movilidad del cuidado

La movilidad está cobrando cada vez mayor importancia en la planificación territorial y urbana. Aunque se trata administrativamente como un tema sectorial, la movilidad tiene una naturaleza transversal y, por tanto, existen importantes implicaciones e interrelaciones en otras áreas del planeamiento. Desde la perspectiva de género, lo más importante es:

- a) conocer y entender los patrones diferenciados de movilidad que estadísticamente tienen hombres y mujeres como consecuencia de las diferentes actividades que desarrollan de manera cotidiana;
- b) dar respuesta a estas diferencias creando un sistema de transporte que priorice y apoye la movilidad asociada al cuidado.
- c) Incluir dentro de las prioridades y estándares mínimos las especificidades como usuarios de los colectivos vinculados a la movilidad del cuidado: las mujeres, la infancia y adolescencia, las personas mayores y las personas con discapacidad.

La movilidad de las mujeres (y por tanto su autonomía) se ve limitada en mayor medida que la de los hombres por distintos motivos. Algunas de las razones por las que las mujeres ven condicionada su movilidad se relacionan con:

- Menor nivel de ingresos, y menor estabilidad laboral
- Mayores responsabilidades en el cuidado de menores y otras personas dependientes
- Mayor dificultad para acceder a un vehículo privado
- Sistemas de transportes no adaptados a sus necesidades
- Mayor percepción de inseguridad, mayor miedo a agresiones físicas y sexuales
- Menor tenencia de permisos de conducción, sobre todo en la población rural y de mayor edad.

Si la movilidad urbana no da una respuesta adecuada a la realidad de las mujeres, se ve afectada su autonomía como ciudadanas y también la de aquellos que dependen habitualmente de sus cuidados y acompañamiento para hacer uso de la ciudad. La falta de autonomía de las personas dependientes implica una sobrecarga en las tareas de cuidado, mayor demanda de servicios público o privadas y dificulta la conciliación.

El doble rol social de las mujeres (como profesionales y principales cuidadoras) implica una mayor variedad de actividades cotidianas. Estas actividades tienen una implicación espacio temporal muy importante que determina la movilidad diferenciada de mujeres y hombres. Por lo general las mujeres realizan más viajes y tienen mayor número de destinos habituales. Sin embargo, estos viajes tienden a ser más cortos que los de los varones. La movilidad típicamente femenina se distribuye más homogéneamente a lo largo del día, y tiene menor tendencia a generar horas punta regulares, lo cual hace más complicada la programación del transporte público, por ejemplo, ya que es una movilidad más irregular e impredecible.

La movilidad más frecuente de las mujeres es la peatonal, también la de las personas que dependen de los cuidados. Al mismo tiempo, la percepción de inseguridad en el espacio público es mucho mayor en mujeres que en hombres, por lo que la calidad de los entornos urbanos tiene mucho más impacto en la autonomía de las mujeres que en la de los hombres.

A lo largo de los apartados anteriores se han expuesto algunas cuestiones sobre movilidad relevantes al género y se han incluido también algunas recomendaciones al respecto. A continuación se aportan algunas recomendaciones más para facilitar la inclusión de la perspectiva de género en la planificación del transporte y en las negociaciones con otras administraciones competentes en la materia (Ministerio de Fomento, otros gobiernos regionales, gobiernos locales, etc.).

2.3.2. Recomendaciones detalladas para el planeamiento urbano

2.3.2.3. Desde la planificación sectorial de la movilidad

A. Fase de diagnóstico y estudios previos:

- Es necesario disponer y generar datos desagregados por sexos sobre la movilidad de la ciudadanía. También deben añadirse en las encuestas indicadores de género respecto a cuestiones relacionadas con la movilidad. Sólo con unos datos estadísticos que incluyan la perspectiva de género en la recogida, el tratamiento, la interpretación y la representación de los datos es posible planificar correctamente la movilidad.



- En los procesos participativos relacionados con la planificación de la movilidad, es necesario garantizar una buena representación de las mujeres, con una mirada interseccional.

B. Definición de rutas, conexiones y paradas o estaciones:

- Cuando se inicia la planificación de la estrategia de movilidad, así como las rutas y modalidades de transporte, intervienen numerosos factores. La perspectiva de género y la movilidad del cuidado no son por lo general suficientemente tenidas en cuenta. Por ello, se sugiere incorporar en los criterios para la toma de decisiones las siguientes cuestiones:
 - El transporte público más empleado por las mujeres, la infancia y las personas mayores y con necesidades especiales es el autobús. Esta elección se fundamenta especialmente en:
 - ◇ Una mayor capilaridad de las rutas que las hace más próximas y accesibles desde el origen del trayecto al destino.
 - ◇ Una mayor accesibilidad física, ya que se trata de una modalidad en superficie.
 - ◇ Una mayor accesibilidad económica, suele tener menor coste comparativo con otras modalidades
 - ◇ Mayor frecuencia y horarios más amplios, lo cual es esencial para quienes necesitan servicios de transporte en horarios extemporáneos (nocturno, fin de semana).
 - Las distancia entre paradas o estaciones debe ser lo suficientemente reducida como para garantizar una fácil accesibilidad a la red de transporte, incluso para las personas con menor autonomía y sus acompañantes.
 - La localización de las paradas de transporte público debe dar respuesta preferentemente a las necesidades de movilidad de las personas con menor autonomía y mayor dependencia de los servicios y equipamientos públicos. Por lo tanto:
 - ◇ Deberán ubicarse en lugares seguros y accesibles, vinculados a las rutas peatonales. Evitar su ubicación en glorietas o raquetas, o en otros lugares que supongan cruzar la calzada.

- ◇ Situarse cerca de los accesos a los equipamientos de cotidianidad, preferentemente aquellos destinados a colectivos con menor autonomía.
- ◇ Ubicar y distribuir las paradas y estaciones de modo que se promueva y facilite la interconexión de líneas y la intermodalidad.
- En rutas de autobús en horario nocturno es interesante introducir el servicio de parada a demanda. Los usuarios y usuarias del servicio solicitan a la persona que conduce que pare en aquellos puntos entre las paradas oficiales que quedan más cerca de su destino. Este tipo de servicios es especialmente empleado por las mujeres en las ciudades donde se ha implementado. Es trasladable también a los servicios de rutas de autobús interurbano, lo cual puede ser de interés en el contexto de las zonas rurales de Extremadura o en la periferia de los núcleos de mayor tamaño.
- La provisión de nuevos servicios de transporte comunitario puede facilitar los cuidados y apoyar la autonomía de toda la población en determinados contextos, como por ejemplo en áreas urbanas de baja densidad o en entornos rurales. La forma de estos servicios puede y debe adaptarse al contexto pero para poder satisfacer las necesidades específicas del cuidado debe ser económico, accesible, ofrecer horarios extendidos y adaptarse a las necesidades cambiantes de la variedad de actividades cotidianas. Algunos de los modelos de servicios son las rutas interurbanas de transporte escolar, para personas mayores o con necesidades especiales, que incluyen además un servicio a demanda a través de dispositivos de telecomunicación adaptados a todos los niveles de autonomía. Las iniciativas pueden ser privadas o públicas, o resolverse a través concesiones o subvenciones, según el contexto.
- La movilidad urbana está en un importante proceso de transformación. Dentro de la incertidumbre sobre cómo serán los nuevos sistemas de transporte en las próximas décadas, parece claro que la tendencia apunta hacia una reducción de los vehículos privados a motor de combustión fósil, a favor de los vehículos eléctricos, la bicicleta, el car-sharing y los nuevos vehículos de movilidad personal (VMP). Es importante no olvidar la perspectiva de género en la incorporación de las nuevas modalidades de transporte ya que no siempre resul-

tan integradoras y puede, de hecho, surgir conflictos. Por ejemplo, debe estudiarse:

- cómo se interrelaciona la movilidad peatonal con la movilidad ciclista y los VMP. La mayoría de las mujeres de edad avanzada considera un factor de inseguridad la convivencia de los peatones con estas modalidades de transporte.
- el impacto de las políticas de restricción de la circulación de los vehículos privados de combustión fósil en los centros de las ciudades; ya que puede suponer una importante discriminación para la ciudadanía de rentas bajas que residen en la periferia de las ciudades donde los servicios de transporte público son más deficientes.
- la ocupación de las aceras por parte de bicicletas, motosharing y otros servicios públicos o privados de vehículos personales compartidos ya que dificulta la movilidad peatonal.

C. Estándares de calidad en las infraestructuras de la movilidad:

- El diseño y acondicionamiento de las paradas de transporte público es una cuestión fundamental para garantizar que la perspectiva y necesidades de las mujeres se incorporan en las políticas de movilidad. Como sucede con otras cuestiones urbanas de mayor escala, las paradas de transporte público deben atender a cuestiones como:
 - una buena iluminación
 - materialidad y diseño que permitan el control visual desde y sobre el entorno
 - resguardar de las inclemencias del tiempo
 - tener asientos con un diseño ergonómico
 - una señalización adaptada a todos los usuarios y usuarias
 - dispositivo para pedir ayuda o avisar de una emergencia.
- Las grandes estaciones y los intercambiadores de transporte público son elementos urbanos de gran importancia desde la perspectiva de género. Además de ser infraestructuras de transporte, tienen un papel equiparable al de los equipamientos cotidianos porque, en efecto, son lugares muy frecuentados por las

mujeres y son fundamentales para la movilidad del cuidado. Por tanto, las diferentes normativas que afectan a la configuración de las estaciones e intercambiadores de transporte público debe tratar de dar respuesta a las necesidades asociadas a las actividades del cuidado. Algunas de las cuestiones a tener en cuenta se recogen en el apartado 3.2.b para los equipamientos. Además de éstas, en el caso de los nodos de transporte, cabe añadir la cuestión de la mezcla de usos, para facilitar la conciliación. Desde el planeamiento, deberá favorecerse la ubicación servicios urbanos en el interior de las principales estaciones o intercambiadores; por ejemplo: comercios de proximidad, servicios de cuidado de menores y otros dependientes, servicios de gestión administrativa, pequeños equipamientos públicos o privados, servicios de comidas, etc.

2.3.2.4. Desde otros temas sectoriales

A. Proyectos de reforma interior:

- Desde los proyectos de regeneración urbana es posible eliminar barreras arquitectónicas que dificultan, sobre todo, la movilidad peatonal. Uno de los puntos más problemáticos son los pasos subterráneos. Éstos deben evitarse preferiblemente; pero, si no es posible eliminarlos, debe minimizarse su impacto negativo que afecta particularmente a la seguridad real y percibida en el espacio público. Para ellos se proponen soluciones como;
 - instalar una buena iluminación en los accesos y en el interior del paso subterráneo.
 - garantizar un buen mantenimiento y limpieza, evitar graffiti de tipo vandálico y desperfectos, acumulación de basura, etc.
 - instalar espejos para ver el interior desde el exterior y viceversa
 - evitar puntos ciegos y posibles escondrijos
 - instalar algún tipo de vigilancia: cámaras, dispositivos para pedir ayuda, etc.

B. Políticas de empleo y formación:

- El sector del transporte está en un momento de transformación también como sector económico y laboral, en el que se

abre un horizonte para la creación de puestos de trabajo con valor añadido, basados en la innovación, la tecnología y nuevos perfiles profesionales. En nuestro contexto europeo se trata de uno de los ámbitos de trabajo más envejecido y también uno donde la representación de la mano de obra femenina es más baja. Ante esta situación, las nuevas formas de movilidad anteriormente comentadas, que combinan nuevos sistemas de transporte y de logística con la creación de nuevos servicios, pueden abrir una oportunidad laboral para las mujeres de Extremadura, con niveles educativos y especialidades muy distintas. La literatura de género, apunta hacia la necesidad e incorporar a más mujeres en el sector de la movilidad; no sólo por razones de igualdad de oportunidades, sino también para facilitar la incorporación y la priorización de las necesidades específicas que las mujeres tienen respecto al transporte y la logística.

- Captar, mantener, promocionar y dar visibilidad a más mujeres en los ámbitos académicos y profesionales que se relacionan con la movilidad.
 - Promover la paridad de género en los equipos que toman las decisiones.
 - Dar formación en materia de igualdad de oportunidades a los responsables de sector privado del sector y las administraciones competentes al respecto.
- Apoyar la presencia de mujeres como vigilantes de seguridad para favorecer la percepción de seguridad de las mujeres y evitar la segregación de ocupaciones masculinizadas.
- Con respecto a la representación de la mujer en la ciudad, y dado que las cifras en cuanto al nombre de calles, así como la propia representación de estatuas e imágenes es minoritaria debe tenderse a nombrar las calles con figuras femeninas tanto las de nueva creación, como las que están siendo objeto de cambio de nombre por cualquier circunstancia, memoria histórica...
- Debe tenerse especial cuidado de no incluir publicidad sexista sobre todo en espacios públicos. e)



TÍTULO III

GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS INSTRUMENTOS DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA**1. Normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura**

En este apartado se incluyen unas tablas que tiene por objeto facilitar a los equipos técnicos la incorporación de la perspectiva de género en su trabajo cotidiano de planeamiento territorial y urbanístico. En este sentido, complementan la información aportada en los apartados 6 y 7 de este documento. Para cada instrumento de planeamiento se indican criterios básicos para introducir la perspectiva de género en las propuestas, siguiendo los requerimientos exigidos por la LOTUS. También se dan indicaciones sobre la documentación que podría incorporarse en los documentos administrativos correspondientes a cada instrumento de planeamiento.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**a. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.**

i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

a) Diagnóstico del territorio, su situación actual, tendencias y alternativas.

— Manejar datos estadísticos desagregados por sexos y con indicadores de género. Si no existen, deberán generarse. Los temas principales en los que debe manejarse la información estadística con perspectiva de género son:

- Datos sociodemográficos.
- Composición de hogares y familias.
- Movilidad y transporte.
 - A escala interurbana para los municipios base.
 - A escala urbana e interurbana para los municipios de relevancia.
- Uso de equipamientos y servicios públicos.
- Vivienda.

— Estudiar la situación actual de los equipamientos y servicios de escala territorial, incluidos los asociados a los cuidados, así como sus áreas de influencia en el territorio, relaciones entre municipios, etc. Detectando carencias y priorizando necesidades. El estudio debe prestar especial atención a los equipamientos destinados a las necesidades de la infancia, adolescencia, tercera edad, personas con necesidades especiales y mujeres en especial situación de vulnerabilidad (familias monomarentales y víctimas de violencia machista).

— Estudiar las dinámicas y patrones de la movilidad interurbana e intraurbana en relación a empleo, a acceso a servicios y equipamientos, y la asociada a responsabilidades de cuidado.

- Analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos (en particular los asociados al cuidado). El objetivo es asegurar la accesibilidad a los equipamientos (en especial salud y educación) de toda la población, particularmente la residente en zonas rurales y de baja densidad de población a través de medidas ad hoc que pueden incluir en su caso vales para el pago de servicios de taxi. En el contexto territorial de Extremadura esta cuestión es relevante porque en las zonas rurales coexisten dos cuestiones a tener en cuenta: por un lado, no siempre es posible localizar dichos equipamientos y, por otro, son zonas de



población muy envejecida, con un alto porcentaje de mujeres mayores que no tienen carnet de conducir o no disponen de vehículo y presentan necesidades de salud y cuidado específicos.

- Estudiar las dependencias y relaciones entre los municipios base y los municipios de relevancia, en cuanto a cobertura de servicios y accesibilidad.
 - Establecer carencias y prioridades de actuación.
- Estudiar las posibles diferencias de género en cuanto a los valores naturales, patrimoniales y paisajísticos.
 - Incorporar a los datos obtenidos a través de los anteriores estudios otros obtenidos a partir de procesos de participación ciudadana en los que se aborden estos y otros temas. Los procesos de participación deberán al menos trabajar con grupos representativos de mujeres (u otros focus group de interés) a través de talleres, marchas exploratorias, entrevistas, u otras metodologías.
- b) Definición del modelo territorial en cuanto al sistema de asentamientos, el relacional, el de equipamientos y servicios, y el sistema productivo y de explotación de los recursos naturales.

Incorporar las conclusiones extraídas de los estudios anteriores en el modelo territorial que se plantee. Deberá tenerse en cuenta principalmente:

- La agrupación e interdependencia de los municipios.
 - El sistema de infraestructuras de transporte y comunicación.
 - El sistema de servicios y equipamientos de escala territorial, especialmente los asociados a los cuidados.
 - El sistema productivo y la explotación de los recursos y el acceso al mercado de trabajo.
- c) Fijación de los criterios que deben seguir los Planes Territoriales y la acción directa de la administración para conseguir el modelo territorial establecido.

Atendiendo a las cinco temáticas que plantea la LOTUS para la fijación de criterios, desde la perspectiva de género podrían plantearse:

- Establecer la agrupación de los municipios base teniendo en cuenta la dependencia de servicios y la movilidad con respecto a su municipio de relevancia, para responder a las necesidades específicas de las mujeres y a las necesidades cotidianas de cuidado, sanidad y educación.
- Establecer el sistema de infraestructuras de comunicación, y el sistema de servicios y equipamientos en función de éstas relaciones y escalas de dependencia,



así como las necesidades extraídas de los estudios previos con el objetivo de responder a las necesidades específicas de las mujeres y a las necesidades cotidianas de cuidado, sanidad y educación.

- En las medidas para fomentar el desarrollo, así como la explotación de recursos, abordar de manera explícita la empleabilidad de las mujeres especialmente vulnerables y a las mujeres del medio rural, así como el apoyo a la conciliación de la vida personal y profesional.

d) Para otros contenidos exigidos por la LOTUS:

- Relativos al proceso de participación: incorporar la perspectiva de género y la visión específica de las mujeres en el diseño del proceso, desde los objetivos, hasta los canales de información y exposición pública, los focus group y las metodologías de participación. Exigir una participación paritaria y representativa de la ciudadanía.
- Sobre el Plan didáctico de asesoramiento a los municipios: incorporar en el programa de formación o asesoramiento sesiones sobre perspectiva de género en el planeamiento.
- Relativos a aspectos procedimentales y de seguimiento del instrumento de planeamiento: incorporar en el seguimiento y evaluación indicadores de género adaptados a las conclusiones de los estudios previos de diagnóstico y a los objetivos del instrumento.

ii. Documentación.

a) En las Estrategias Básicas y Objetivos de la Ordenación Territorial:

- Recoger los conceptos, cuestiones transversales y prioritarias que se recogen en los apartados 3, 4 y 5 de este documento.
- En su caso, matizar, ampliar, o adaptar estos criterios al caso concreto del instrumento y a las conclusiones de los estudios.

b) En las Directrices que han de definir el modelo territorial de la comunidad autónoma:

- Recoger los criterios principales de género en la ordenación territorial recogidos en el apartado 6 de este documento.
- En su caso, matizar, ampliar, o adaptar estos criterios al caso concreto del instrumento y a las conclusiones de los estudios.
- Para cada uno de los criterios, indicar cómo responde el modelo territorial planteado al menos en las siguientes cuestiones:



- Agrupación y dependencia de municipios.
 - Relaciones entre municipios en cuanto a servicios y equipamientos.
 - Sistema de infraestructuras de comunicación y transporte y estrategia de movilidad asociada a los dos puntos anteriores.
 - Cómo el sistema productivo y de explotación de recursos apoya la empleabilidad de las mujeres de las zonas rurales y aquellas en situación de especial vulnerabilidad, así como la conciliación.
- c) En el Análisis y diagnóstico de la situación territorial actual de Extremadura: incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado sobre la situación territorial de Extremadura, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación. Preferentemente incluir también:
- Representación gráfica de los datos estadísticos.
 - Planimetría que apoye el texto y las conclusiones.
- d) En la Memoria de difusión y participación pública:
- Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación.
 - Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
 - Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación, en caso de no incorporarse en el Análisis y Diagnóstico (punto anterior).

**b. PLANES TERRITORIALES.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.
 - a) Diagnóstico del territorio, su situación actual, tendencias, alternativas y definición de objetivos y evaluación de localización y sostenibilidad.
 - Manejar datos estadísticos desagregados por sexos y con indicadores de género del ámbito supramunicipal sobre el que actúa el instrumento. Si no existen, deberán generarse. Los temas en los que debe manejarse la información estadística con perspectiva de género son:
 - Aspectos generales:
 - Datos sociodemográficos.
 - Composición de hogares y familias.
 - Vivienda
 - Sobre Movilidad y Transporte público:
 - A escala interurbana para los municipios base.
 - A escala urbana e interurbana para el municipio o municipios de relevancia del ámbito.
 - Uso de dotaciones públicas y servicios supramunicipales.
 - Otras cuestiones que puedan resultar de especial interés para el ámbito sobre el que se actúa.
 - Estudiar la situación actual de los equipamientos y servicios públicos de escala supramunicipal, incluidos los asociados a los cuidados, así como sus áreas de influencia en el ámbito, relaciones entre municipios, etc. Detectando carencias y priorizando necesidades. El estudio debe prestar especial atención a los equipamientos destinados a las necesidades de la infancia, adolescencia, tercera edad, personas con necesidades especiales y mujeres en especial situación de vulnerabilidad (familias monomarentales y víctimas de violencia machista).
 - Estudiar las dinámicas y patrones de la movilidad interurbana e intraurbana en relación a empleo, a acceso a servicios y equipamientos, y la asociada a responsabilidades de cuidado.
 - Analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos (en particular los asociados al cuidado). El objetivo es

asegurar la accesibilidad a los equipamientos (en especial salud y educación) de toda la población, particularmente la residente en zonas rurales y de baja densidad de población a través de medidas ad hoc que pueden incluir en su caso vales para el pago de servicios de taxi. En el contexto territorial de Extremadura esta cuestión es relevante porque en las zonas rurales coexisten dos cuestiones a tener en cuenta: por un lado, no siempre es posible localizar dichos equipamientos y, por otro, son zonas de población muy envejecida, con un alto porcentaje de mujeres mayores que no tienen carnet de conducir o no disponen de vehículo y presentan necesidades de salud y cuidado específicos.

- Estudiar las dependencias y relaciones entre los municipios base y y el municipio o municipios de relevancia del ámbito, en cuanto a cobertura de servicios y accesibilidad.
 - Establecer carencias y prioridades de actuación.
- Estudiar las posibles diferencias de género en cuanto a los valores naturales, patrimoniales y paisajísticos.
 - Incorporar a los datos obtenidos a través de los anteriores estudios otros obtenidos a partir de procesos de participación ciudadana en los que se aborden estos y otros temas relevantes para el caso del ámbito sobre el que actúa el instrumento. Los procesos de participación deberán al menos trabajar con grupos representativos de mujeres (u otros focus group de interés) a través de talleres, marchas exploratorias, entrevistas, u otras metodologías.
- b) Definición de criterios de ordenación territorial y urbanística con perspectiva de género, que favorezca el equilibrio territorial y la autonomía:
- Incorporar las conclusiones extraídas de los estudios anteriores en el modelo territorial y urbano que se plantee y de manera conjunta con el resto de líneas guía del Plan.
 - Para la ordenación territorial deberá definirse:
 - El sistema e interdependencia de los municipios del ámbito, prestando atención a la accesibilidad de toda la población a los servicios y equipamientos públicos, así como al empleo. Por tanto, también deberá definirse conjuntamente:
 - El sistema de infraestructuras de transporte y comunicación, que deberá reforzar la movilidad sostenible y la autonomía.
 - El sistema de servicios y equipamientos de escala supramunicipal, especialmente los asociados a los cuidados, que deberá incluir tanto la localización y distribución de los equipamientos como otros servicios complementarios, en su caso, para favorecer su accesibilidad a toda la población.



- El sistema productivo y la explotación de los recursos y el acceso al mercado de trabajo, que tendrá en cuenta la realidad específica de las mujeres, especialmente las residentes en entornos rurales, y otros perfiles de interés para el ámbito sobre el que se actúa.
- Para la ordenación urbanística deberá definirse, para cada municipio del ámbito de actuación los siguientes criterios:
 - El concepto general es planificar las ciudades y pueblos teniendo en cuenta las diferentes necesidades y etapas de la vida.
 - Reconociendo y apoyando las actividades y necesidades relacionadas con el trabajo productivo y con que se relacionan con los cuidados. Apoyo a la conciliación de ambas esferas.
 - Prestar especial atención a la realidad y necesidades de las mujeres, la infancia, la adolescencia, la tercera edad y las personas con necesidades especiales.
 - Favorecer la regeneración, consolidación y redensificación de los tejidos urbanos existentes, frente al desarrollo de nuevas zonas.
 - Cuando el tamaño del municipio lo permita, favorecer el modelo policéntrico de ciudad. Desarrollando núcleos de centralidad local, con una concentración de usos urbanos y buena accesibilidad en transporte público y medios de movilidad activa.
 - Estrategia de movilidad sostenible, favoreciendo los desplazamientos a pie, la bicicleta y el transporte público y colectivo, frente a los vehículos privados a motor.
 - Favorecer la mezcla de usos. Prestando importancia a la localización y posicionamiento de los equipamientos y servicios urbanos, especialmente aquellos necesarios para la vida cotidiana: educación, sanidad, asistenciales, comercios de proximidad etc.
 - Los instrumentos de ordenación urbanística deberán cumplir con los estándares establecidos en el Artículo 12 de la LOTUS en referencia a densidad de población (DP), densidad de vivienda (DV), zonas verdes (ZVG-ZVL) y dotaciones públicas (SDG-SDL). Proponer otros, en su caso.
 - Para ambas escalas de ordenación, se debe Incorporar la perspectiva de género y la visión específica de las mujeres en el diseño de los procesos de participación pública, desde los objetivos, hasta los canales de información y exposición pública, los focus group y las metodologías de participación. Exigir una participación paritaria y representativa de la ciudadanía.



ii. Documentación.

a) Memoria informativa, de análisis y diagnóstico del territorio a ordenar. Incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado en la fase de diagnóstico, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación. Preferentemente incluir también:

- Representación gráfica de los datos estadísticos.
- Planimetría que apoye el texto y las conclusiones. Especialmente graficar:
 - Equipamientos y servicios: localización y distribución con su área de influencia y relaciones de dependencia. Carencias detectadas.
 - Zonas de inseguridad real o percibida por la ciudadanía.

b) En la Memoria de participación.

- Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación, y actividades realizadas
- Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
- Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación, en caso de no haberse incorporado en la Memoria informativa.

c) Memoria de ordenación, con la definición y justificación de la propuesta, objetivos y determinaciones.

- La memoria de ordenación las determinaciones relacionadas con la perspectiva de género podrían incorporarse como un apartado específico, o bien desagregarse a lo largo del documento en los diferentes apartados que determine la estructura total del documento administrativo.
- Sobre la ordenación territorial, se propone incluir al menos la siguiente información:
 - El sistema y jerarquía de los municipios del ámbito, reflejando las interrelaciones en cuanto a los servicios de escala supramunicipal y el modelo de infraestructuras y transporte que lo soporta.
 - Planimetría u otra documentación gráfica que ayude a comprender el punto anterior, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.
- Sobre la ordenación urbanística, se propone incluir al menos la siguiente información para cada uno de los municipios del ámbito:



- La manera en que la ordenación da respuesta a las necesidades de las actividades relacionadas con el trabajo productivo y el reproductivo, al menos en cuanto a movilidad, equipamientos y servicios, zonas verdes.
- Situación de los núcleos de centralidad local (modelo policéntrico) y su área de influencia en cuanto a transporte y servicios/equipamientos.
- Estrategia de movilidad indicando cómo se fomenta las rutas peatonales, la localización y área de influencia de las estaciones/paradas de transporte público.
- Distribución de los usos. Indicando localización de los equipamientos, así como su accesibilidad a pie y en transporte público, u otros servicios de transporte ad hoc definidos por el Plan u otros instrumentos de los que éste dependa, como las Directrices.
- Indicadores urbanísticos relacionados con la perspectiva de género que se hay introducido, en su caso, más allá de los incluidos en el Artículo 12 de la LOTUS.
- Planimetría u otra documentación gráfica que ayude a comprender los puntos anteriores, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.

d) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.

e) Documentación Gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos.

**c. PLANES DE SUELO RÚSTICO.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Por la naturaleza de los Planes de Suelo Rústico, la dimensión de género tiene menor relevancia en los instrumentos de planeamiento territorial de tipo general (Directrices y Planes Territoriales). Dentro de las determinaciones que la LOTUS indica para este instrumento de planeamiento, la perspectiva de género sí debería estar presente en el análisis y posterior ordenación del suelo rústico en cuanto a los usos y actividades que éste suele albergar y en cuanto a las edificaciones y construcciones que se les asocian.

Será importante introducir la mirada de género en el análisis de las actividades que las mujeres han realizado en el entorno rural, tanto aquellas productivas como aquellas asociadas a los cuidados, ya que hay una tendencia a no ser incluidas en instrumentos de planeamiento como, por ejemplo, los Catálogos u otras medidas de protección y puesta en valor de determinadas edificaciones o entornos.

Dado que los Planes de Suelo Rústico regulan también los usos y actividades de este tipo de suelo, constituyen uno de los mecanismos para la activación económica de los entornos rurales. En este sentido es necesario también incorporar la mirada de género en esta regulación para facilitar la empleabilidad de las mujeres que residen en zonas rurales, sus necesidades específicas y, en definitiva, ofrecer mayor igualdad de oportunidades a través de los mecanismos del planeamiento.

Por todo ello, tanto para la fase de diagnóstico como para la de ordenación, es recomendable complementar el trabajo técnico con la participación de las mujeres de los municipios que se vean afectados por el Plan, a través de un proceso participativo diseñado para cada municipio o, en su caso, grupo de municipios del ámbito.

A continuación se propone ordenar las cuestiones anteriormente comentadas dentro de la estructura planteada por la LOTUS para los Planes de Suelo Rústico.

a) Categorización de la totalidad del suelo del ámbito del plan:

- En la categorización del suelo rústico, tener en cuenta aquellos posibles usos tradicionalmente femeninos y sus potencialidades para la activación de las zonas rurales.
- Incorporar la participación de las mujeres del municipio para identificar zonas de interés, de protección, etc.

b) Regulación de cada categoría de suelo rústico:



- Sobre las características morfológicas y tipológicas de las edificaciones y las construcciones: no omitir aquellas construcciones, edificaciones u otras maneras de ocupar el territorio que se asocien tradicionalmente a las mujeres y a las actividades de los cuidados o apoyo a las actividades ganaderas y agrícolas.
- Sobre la regulación de usos y actividades:
 - Incorporar las conclusiones del punto anterior y otros estudios que puedan existir sobre el suelo afectado por el plan que tengan relevancia desde la perspectiva de género.
 - Incorporar las necesidades específicas de las mujeres rurales en la regulación de usos y actividades para favorecer su acceso al mundo laboral y a la explotación de los recursos.

ii. Documentación.

a) Memoria informativa, de análisis y diagnóstico del territorio a ordenar.

Incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado sobre el suelo rústico de los municipios del ámbito, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación, en su caso. Preferentemente incluir también:

- Representación gráfica de los datos estadísticos
- Planimetría que apoye el texto y las conclusiones. Especialmente graficar: zonas de inseguridad real o percibida por la ciudadanía, si las hubiese.

b) Memoria de ordenación, con la definición y justificación de la propuesta.

Incorporar aquellas cuestiones relacionadas con la perspectiva de género extraídas del trabajo técnico y el proceso de participación en cuanto al menos a:

- Recuperación, catalogación y protección de edificaciones, construcciones u otros usos del territorio tradicionalmente asociados a las mujeres, las actividades de cuidado o de apoyo a las actividades ganaderas y agrícolas.
- Determinaciones para fomentar y apoyar el acceso de las mujeres al empleo y a la explotación de los recursos.

c) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.



d) Documentación Gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos, indicados por la LOTUS para los Planes de Suelo Rústico.

e) Anexo de Participación (se propone).

- Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación, y actividades realizadas.
- Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
- Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación, en caso de no haberse incorporado en la Memoria informativa o de ordenación.

***d. PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.***

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Los Planes Especiales de Ordenación del Territorio son el instrumento de desarrollo de los Planes Territoriales a fin de ampliar, regular detalladamente, complementar o, en su caso, modificar sus determinaciones. Por este motivo, la incorporación de la perspectiva de género en este instrumento de planeamiento debe seguir las indicaciones propuestas para los Planes Territoriales.

- ii. Documentación.

Ver las indicaciones dadas para el caso de los Planes Territoriales.

**e. PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

Ver las determinaciones correspondientes al Plan General Estructural y al Plan General Detallado.

**f. PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.
 - a) Análisis y diagnóstico del ámbito del plan desde el punto de vista ambiental, social y económico.
 - Conocer los análisis y diagnósticos realizados para los instrumentos de planeamiento territorial que afecten al municipio objeto del Plan General.
 - Manejar datos estadísticos desagregados por sexos y con indicadores de género. Si no existen, deberán generarse. Los temas principales en los que debe manejarse la información estadística con perspectiva de género son:
 - Datos sociodemográficos.
 - Composición de hogares y familias.
 - Movilidad y transporte.
 - A escala interurbana para conocer la relación del municipio con su entorno territorial
 - A escala urbana
 - Uso de equipamientos y servicios públicos
 - Vivienda.
 - Otros aspectos que sean de relevancia particular para el municipio.
 - Estudiar la situación actual de los equipamientos y servicios de escala municipal, incluidos los asociados a los cuidados. Si se trata de un municipio de base, estudiar la relación y dependencia respecto al municipio/s de relevancia que pudiese/n complementar los servicios. Detectar carencias y priorizar necesidades. El estudio debe prestar especial atención a los equipamientos destinados a las necesidades de la infancia, adolescencia, tercera edad, personas con necesidades especiales y mujeres en especial situación de vulnerabilidad (familias monomarentales y víctimas de violencia machista).
 - Estudiar las dinámicas y patrones de la movilidad interurbana e intraurbana en relación a empleo, a acceso a servicios y equipamientos, y la asociada a responsabilidades de cuidado.



- Para el caso de los municipios de base, analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos (en particular los asociados al cuidado) fuera del ámbito del municipio, por ejemplo aquellos situados en el municipio de relevancia territorial del que dependen. El objetivo es asegurar la accesibilidad a los equipamientos (en especial salud y educación) de la población, particularmente si el municipio pertenece a una zona rural y de baja densidad, a través de medidas ad hoc que pueden incluir en su caso vales para el pago de servicios de taxi. En el contexto territorial de Extremadura esta cuestión es relevante porque en las zonas rurales coexisten dos cuestiones a tener en cuenta: por un lado, no siempre es posible localizar dichos equipamientos y, por otro, son zonas de población muy envejecida, con un alto porcentaje de mujeres mayores que no tienen carnet de conducir o no disponen de vehículo y presentan necesidades de salud y cuidado específicos.
 - Para el caso de los municipios de relevancia, analizar la complementariedad del sistema de transporte y la localización de los equipamientos de escala supramunicipal que atienden también a la población de los municipios de base del entorno, en particular los equipamientos asociados a salud y educación. Estudiar las dependencias y relaciones entre los municipios base y los municipios de relevancia, en cuanto a cobertura de servicios y accesibilidad.
 - Establecer carencias y prioridades de actuación.
 - Estudiar las posibles diferencias de género en cuanto a los valores naturales, patrimoniales y paisajísticos, así como posibles omisiones en instrumentos como el Catálogo.
 - Incorporar a los datos obtenidos a través de los anteriores estudios otros obtenidos a partir de procesos de participación ciudadana en los que se aborden estos y otros temas. Los procesos de participación deberán al menos trabajar con grupos representativos de mujeres (u otros focus group de interés) a través de talleres, marchas exploratorias, entrevistas, u otras metodologías.
- b) Estrategias de revitalización del núcleo existente y alternativas de ordenación y, en su caso, de crecimiento, con justificación de la alternativa elegida.
- Incorporar las conclusiones extraídas de los estudios anteriores que afecten particularmente al núcleo existente.
 - Las cuestiones principales que deberían abordarse serían:



- La posible carencia de equipamiento o servicios urbanos, o la falta de accesibilidad a los mismos.
 - La posible carencia de lugares de empleo y actividad comercial, o la falta de accesibilidad a los mismos.
 - Posibles problemas de seguridad, percepción de inseguridad o calidad en el espacio público.
 - Posibles problemas de seguridad o percepción de seguridad en los equipamientos o el transporte público.
 - Posibles carencias respecto a la movilidad, especialmente en el caso de la movilidad peatonal y el transporte urbano y, en su caso, interurbano.
 - Situación de la vivienda, especialmente en el caso de mujeres en especial situación de vulnerabilidad (mujeres mayores, monomarentales, víctimas de violencia machista).
- c) Estrategias y, en su caso, normas de ordenación para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género en los términos definidos en esta ley.
- Priorizar las alternativas que proponen la regeneración del núcleo existente frente a las que proponen un crecimiento urbano.
 - Favorecer la mezcla de usos, reforzando los equipamientos y su accesibilidad. Ver indicaciones en los apartados: 7.1 (a).
 - Favorecer la mezcla de usos, reforzando las áreas terciarias y su accesibilidad. Ver indicaciones en los apartados: 7.2 (b).
 - Favorecer la seguridad en el espacio público, equipamientos y el sistema de transportes. Ver indicadores en los apartados: 7.2 (a y b), 7.3 (a y b).
 - Reforzar la movilidad peatonal y el transporte público. Ver indicaciones en los apartados: 7.2 (a), 7.3 (a) y 7.3 (b).
 - Implementar políticas que favorezcan el acceso a la vivienda de todo tipo de población y en las distintas zonas del municipio. Proyectar o regenerar los barrios residenciales y las viviendas atendiendo a las necesidades actuales y heterogéneas de las familias. Ver indicaciones en los apartados: 7.1 (a), 7.2 (b), 7.3 (b)-
- d) Normas, recomendaciones o criterios orientativos de desarrollo de la ordenación detalla y régimen transitorio hasta la aprobación definitiva del Plan General Detallado. Para cada uno de los temas sectoriales más relevantes desde la perspectiva de género en el planeamiento el apartado 7 incorpora algunas indicaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada. Ver también la tabla siguiente tabla para los Planes Generales Detallados.



ii. Documentación.

a) Memoria informativa, de análisis y diagnóstico del ámbito a ordenar y memoria de participación.

Incorporar las conclusiones extraídas del análisis de género realizado en la fase de diagnóstico, tanto mediante los estudios técnicos como los procesos de participación. Preferentemente incluir también:

- Representación gráfica de los datos estadísticos.
- Planimetría que apoye el texto y las conclusiones. Especialmente graficar información sobre:
 - Situación actual de equipamientos y servicios: localización y distribución con su área de influencia y relaciones de dependencia, en su caso. Carencias detectadas.
 - Zonas de inseguridad real o percibida por la ciudadanía.
 - Situación actual de la movilidad peatonal y transporte público. Carencias detectadas.
 - Situación actual de las zonas verdes, principalmente las de proximidad y uso diario.
- Sobre el proceso de participación:
 - Indicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en el proceso de participación, y actividades realizadas
 - Incorporar datos de participación por sexos, y otras variables sociodemográficas de interés.
 - Añadir las principales conclusiones de estos procesos de participación.

b) Memoria de ordenación y justificación.

En la memoria de ordenación las determinaciones relacionadas con la perspectiva de género podrían incorporarse como un apartado específico, o bien desagregarse a lo largo del documento en los diferentes apartados que determine la estructura total del documento administrativo.

Se propone incluir al menos la siguiente información:

- La manera en que la ordenación da respuesta a las necesidades de las actividades relacionadas con el trabajo productivo y el reproductivo, al menos en cuanto a movilidad, equipamientos y servicios, zonas verdes. Todo ello, principalmente puesto en relación con la vivienda.



- En el caso de los municipios de mayor tamaño, indicar la situación de los núcleos de centralidad local (modelo policéntrico) y su área de influencia en cuanto a transporte y servicios/equipamientos.
- Estrategia de movilidad indicando cómo se fomenta las rutas peatonales, la localización y área de influencia de las estaciones/paradas de transporte público.
- Distribución de los usos. Indicando localización de los equipamientos, así como su accesibilidad a pie y en transporte público.
- En el caso de los municipios de base, indicar en relación a la movilidad y la accesibilidad otro tipo de servicios de transporte ad hoc, si los hubiese, definidos por el Plan General o por otros instrumentos de ordenación territorial como Directrices o Planes Territoriales, para cubrir la necesidad transporte y acceso a servicios en este tipo de poblaciones.
- Indicadores urbanísticos relacionados con la perspectiva de género que se hay introducido, en su caso, más allá de los incluidos en el Artículo 12 de la LOTUS.
- Distribución de zonas verdes y espacios libres de proximidad en relación con la vivienda, y otros usos urbanos.
- Las medidas implementadas desde la ordenación para favorecer la seguridad (real y percibida) en el espacio público.
- La manera en que la ordenación aborda la vivienda.
 - Porcentaje y localización de las viviendas protegidas, u otras modalidades habitacionales dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda para colectivos vulnerables
 - Determinaciones de la ordenación para incorporar la perspectiva de género en los entornos residenciales, en relación a otros usos y el transporte.
- Planimetría u otra documentación gráfica que ayude a comprender los puntos anteriores, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.

c) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.

d) Documentación Gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos.

**g. PLAN GENERAL DETALLADO.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.
 - a) Ordenación detallada del suelo urbano y, opcionalmente, del suelo urbanizable si lo hubiese.
 - Desde la perspectiva de género, la ordenación detallada debe continuar con los criterios planteados para la ordenación estructural, y que se recogen en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3, también en la tabla anterior para el caso de los Planes Generales Estructurales. A continuación para los temas más relevantes se proponen algunas indicaciones que podrían incorporarse en la ordenación detallada.
 - Favorecer la mezcla de usos, reforzando la proximidad de los equipamientos de uso cotidiano y su accesibilidad. La ordenación pormenorizada debe facilitar la convivencia de varios usos compatibles en una misma parcela. Principalmente, pequeños equipamientos dentro de parcelas residenciales o terciarias. Para ellos, algunas indicaciones son variables a tener en cuenta son:
 - Posición de la edificación respecto del viario (alineaciones frente a retranqueos).
 - Espacialidad de las primeras alturas: altura libre, profundidad edificatoria, etc.
 - Accesibilidad desde dentro y fuera de la parcela, especialmente la autonomía de las plantas bajas.
 - Flexibilidad de la edificación para adaptarse a diferentes tipos de usos.
 - Favorecer la seguridad en el espacio público, equipamientos y el sistema de transportes. Los proyectos de edificación y de urbanización deben favorecer la seguridad real y percibida en el espacio público, en el sistema de transporte, los equipamientos y los edificios residenciales.
 - Trabajar sobre la materialidad de los elementos de vallado, los accesos a edificios, las plantas bajas, las paradas/estaciones de transporte público.
 - Garantizar un mínimo de iluminación en el espacio público, especialmente en los pasos peatonales, y en los puntos de transición entre interior/externo y público/privado (portales, entradas a parcelas, bocas de metro, entradas aparcamientos, etc.).
 - Favorecer las alineaciones a viario, frente a retranqueos.



- Favorecer la presencia de actividades variadas en las plantas inferiores (comercios, locales de actividad profesional, pequeños equipamientos y servicios, etc.)
- Proyectar o regenerar los barrios residenciales y las viviendas atendiendo a las necesidades actuales y heterogéneas de las familias.
 - Plantear tipologías de vivienda variadas, y con flexibilidad en su configuración para adaptarse a las diferentes etapas de una familia.
 - Aumentar el mínimo exigido en superficie/volumen para almacenaje en cada casa.
 - Establecer zonas comunes de uso variable y adaptable a la comunidad (zonas de trabajo, reuniones, cuidado informal de personas, lavandería comunitaria, etc.).
 - Prever zonas para el aparcamiento de bicicletas, carritos de bebés y otros dispositivos.
 - Garantizar la seguridad real y percibida en las zonas comunes, y espacios exteriores (materialidad, iluminación, ubicación, etc.)
- b) Normativa de aplicación que regule la ordenación, ejecución y gestión del plan.
 - Los criterios recogidos en el punto anterior pueden ir recogidos en la normativa de la manera que mejor se adapte a la estructura global del documento y al alcance y definición que éste tenga.
 - Resulta conveniente dividir las entre aquellas que puedan asociarse a los proyectos de urbanización y aquellas asociadas a los proyectos de edificación.
 - Posible normativa asociada a los proyectos de urbanización, entre otros:
 - Exigencia mínima de equipamientos básicos para el uso del espacio público, es especial zonas verdes y de estancia. Por ejemplo: mobiliario, fuentes, zonas de juegos y actividades para distintas fases de la infancia, la adolescencia y la tercera edad.
 - Exigencia mínima de iluminación del espacio público.
 - Determinaciones sobre la materialidad del mobiliario urbano y otro tipo de elementos presentes en el espacio público para mitigar la percepción de inseguridad. Por ejemplo:
 - Altura máxima, opacidad y/o materialidad de los vallados de las zonas verdes, de juegos y de estancia.



- Materialidad del cerramiento o la envolvente de paradas de transporte público, determinados accesos, aparcamientos de bicicleta, etc.
- Posible normativa asociada a los proyectos de edificación, entre otros:
 - Exigencias mínimas sobre las zonas verdes o libre en las parcelas:
 - Superficie mínimo/máxima.
 - Equipamiento mínimo para facilitar los cuidados: mobiliario, fuentes, zonas de juegos y actividades para distintas fases de la infancia, la adolescencia y la tercera edad.
 - Exigencia mínima de iluminación en las parcelas, zonas de transición y zonas comunes de los edificios.
 - Determinaciones sobre la materialidad de diferentes tipos de elementos para mitigar la percepción de inseguridad. Por ejemplo:
 - Altura máxima, opacidad y/o materialidad de los vallados de las parcelas. Prohibición de las mismas.
 - Materialidad del cerramiento o la envolvente de portales y accesos, zonas comunes y plantas bajas, zonas de almacenaje, etc.
 - Exigencias mínimas de superficie/volumen para el almacenaje de bicicletas, carritos de bebé, etc. en edificios residenciales, terciario, o dotacionales.
 - Longitudes máximas de fachada (<120m), para evitar el efecto túnel y favorecer la movilidad peatonal.
- En los apartados 7.1, 7.2 y 7.3 se aportan algunos ejemplos más que podrían ser incluidos entre la normativa de los Planes Generales Detallados.

ii. Documentación.

a) Memoria justificativa.

En la memoria se deberán incorporar aquellas determinaciones que la ordenación detallada haya introducido en referencia a los criterios de género. Al menos deberá incluirse:

- Cómo la ordenación favorece la mezcla de usos, mejorando la proximidad y accesibilidad de los equipamientos cotidianos.
- Cómo la ordenación favorece la seguridad real y percibida en el espacio público, los equipamientos y el sistema de transportes.



- Las medidas incorporadas por la ordenación para adaptar las viviendas a las necesidades actuales de la sociedad en toda su heterogeneidad.
- Planimetría y otra documentación gráfica que ayude a comprender los puntos anteriores, a la escala y definición necesarias para la comprensión de la propuesta.

b) Normativa.

Incorporar en la normativa aquellas que estén relacionadas con la perspectiva de género, en su caso.

- En cuanto a proyectos de urbanización
- En cuanto a proyectos de edificación
- En cuanto a otras cuestiones que sean relevantes para el plan.

c) Documentación gráfica.

Anteriormente se indica la posible documentación gráfica para cada uno de los documentos.

***h. PLANES ESPECIALES.***

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Los Planes Especiales son el instrumento complementario de ordenación urbanística que tiene por objeto implantar o regular de manera pormenorizada los usos y actividades urbanísticas de carácter especial en cualquier tipo de suelo, pudiendo contener determinaciones estructurales y detalladas. Entre las finalidades que recoge la LOTUS para este instrumento se encuentran algunas especialmente relevantes como la regeneración y renovación urbana, la ordenación de la movilidad y la accesibilidad, o la de actividades productivas.

Cuando los Planes Especiales tengan por finalidad alguna de estas cuestiones deberá tomarse como referencia las indicaciones para la ordenación y la normativa que se recogen en la tabla para los planes generales estructurales (si se prevén determinaciones estructurales) y la tabla para los planes generales detallados, si sólo se prevén determinaciones detalladas. Igualmente conviene revisar los textos del apartado 7, donde se profundiza más.

- ii. Documentación.

Ver las indicaciones dadas para el caso de los Planes Generales Detallados y, en caso de contener determinaciones estructurales, ver también las indicaciones para los Planes Generales Estructurales.

**i. CATÁLOGOS.**

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

Por la naturaleza y el objeto de este instrumento de planeamiento, la dimensión de género se focaliza fundamentalmente en garantizar que no existen omisiones ni sesgos de género en la conservación, protección y mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, arqueológico ni etnográfico del municipio o municipios sobre los que se actúa.

Para evitar esto, se proponen las siguientes consideraciones, entre otras posibles:

- Revisar el análisis y diagnóstico de los instrumentos de ordenación territorial que afectan al municipio en cuanto a protección del patrimonio material e inmaterial.
- Prestar atención a las actividades y manera tradicional de ocupar el territorio y el ámbito urbano por parte de las mujeres. En particular:
 - Edificaciones y construcciones asociadas a los cuidados, y al apoyo de la actividad agraria y ganadera.
 - Caminos, recorridos y rutas alternativas empleadas tradicionalmente por las mujeres del municipio, asociadas al punto anterior
- Revisar la toponimia, los nombres de calles, edificios emblemáticos, etc. Proponer una presencia paritaria de la presencia simbólica de las mujeres.
- Incluir en la catalogación el patrimonio inmaterial asociado tradicionalmente a las mujeres, los cuidados y el entorno doméstico (artesanía, cocina, indumentaria, etc.)
- Implementar un proceso participativo con las mujeres de la población, prestando especial atención a la participación de las más mayores.
- Establecer estrategias para aprovechar el patrimonio a favor de la empleabilidad de las mujeres y su acceso a la explotación de los recursos, especialmente en el entorno rural.

- ii. Documentación.

Incluir las determinaciones que el catálogo haya establecido en relación a la perspectiva de género en:

- Memoria justificativa.
- Normativa.
- Documentación gráfica.

***j. PLANES PARCIALES, ESTUDIOS DE DETALLE Y ORDENANZAS MUNICIPALES.***

- i. Indicaciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento.

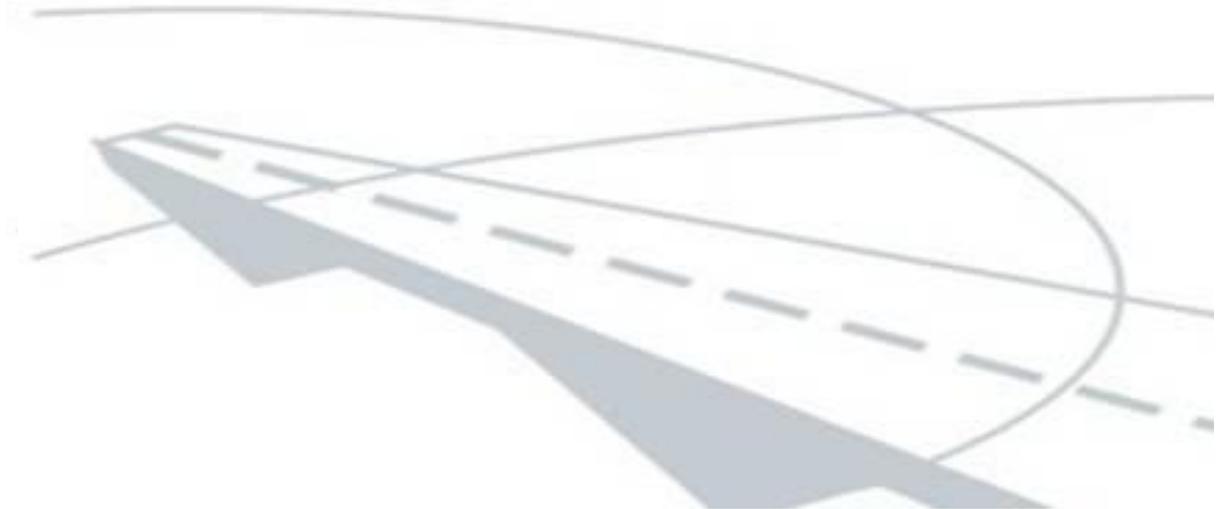
Por la naturaleza de estos instrumentos de planeamiento complementario, las indicaciones se remiten a las dadas para el caso de los Planes Generales, particularmente las que se refieren a los Planes Generales Detallados.

- ii. Documentación.

Ver las indicaciones dadas para los Planes Generales y adaptar la documentación al formato establecido para cada instrumento

• • •





CURSO/GUÍA PRÁCTICA URBANISMO DE EXTREMADURA.





Índice

¿QUÉ APRENDERÁ?	21
PARTE PRIMERA.	22
Urbanismo extremeño.	22
Capítulo 1. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura	22
1. La sostenibilidad territorial del urbanismo de Extremadura.	22
2. Ordenación del sistema territorial de núcleos de población.	23
a. Núcleos Base del Sistema Territorial (- de 5.000 habitantes).	23
b. Núcleos de Relevancia Territorial.	24
3. Ámbitos de ordenación.	24
a. Área de reparto	24
b. Sector	24
c. Sistema general urbano o supramunicipal	25
d. Sistema local	25
4. Criterios de ordenación sostenible	25
a. Sostenibilidad	25
b. Movilidad y accesibilidad.	26
c. Conservación del patrimonio cultural.	28
d. Eficiencia energética	28
e. Perspectiva de género	29
f. Participación ciudadana.	30
5. Indicadores y estándares de sostenibilidad	30
a. Indicadores de sostenibilidad territorial e indicadores de sostenibilidad urbana.	30
b. Estándares mínimos de sostenibilidad.	30
c. Inclusión en el planeamiento de la memoria del grado de sostenibilidad.	31
d. Indicadores de sostenibilidad urbana.	31
Densidad	31
- DP. Densidad de población	31
- DV. Densidad de viviendas	31
Zonas verdes	31
- ZVG. Zonas verdes del sistema general, urbano o supramunicipal	31
- ZVL. Zonas verdes del sistema local	31
Dotaciones públicas	31
- SDG. Suelo destinado a dotaciones públicas del sistema general, urbano o supramunicipal	32
- SDL. Suelo destinado a dotaciones públicas del sistema local	32
Estándares obligatorios para el planeamiento urbanístico.	32
TALLER DE TRABAJO	34
Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.	34
Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura	34
Disposición final primera Habilitación para el desarrollo reglamentario	34
Disposición transitoria decimoprimer. Aplicación de los reglamentos urbanísticos	34
Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.	35
TALLER DE TRABAJO	46
Orden de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.	46



Normas técnicas de género en el planeamiento territorial y urbanístico _____	46
TALLER DE TRABAJO _____	117
Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio _____	117
Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura _____	117
• Disposición adicional sexta Ley de Grandes Instalaciones de Ocio _____	117
• Las grandes instalaciones de ocio se regirán por su legislación específica. _____	117
PARTE SEGUNDA. _____	122
Planeamiento. _____	122
Capítulo 2. Instrumentos de ordenación territorial general. _____	122
1. Directrices de Ordenación Territorial _____	122
a. Objetivos _____	122
b. Estudios y determinaciones _____	123
c. Documentación _____	124
Determinaciones de aplicación directa, directrices o recomendaciones. _____	124
Memorias. _____	124
2. Planes Territoriales. _____	125
a. Dependencia de las Directrices. _____	125
b. Objeto _____	126
c. Determinaciones _____	127
d. Reglas sobre delimitación de los ámbitos de los Planes Territoriales. _____	128
e. Bases de la regulación de los instrumentos de ordenación urbanística. _____	129
f. Documentación _____	129
Capítulo 3. Instrumentos de ordenación territorial de desarrollo. _____	131
1. Planes de Suelo Rústico _____	131
a. Instrumentos de desarrollo de los Planes Territoriales. _____	131
b. Determinaciones _____	132
c. Documentación _____	132
d. Procedimiento de aprobación _____	132
e. Interacción con el planeamiento. _____	133
2. Plan Especial de Ordenación del Territorio _____	133
a. Instrumento de desarrollo de los Planes Territoriales. _____	134
b. Ordenación y gestión de asentamientos en suelo rústico _____	134
c. Documentación _____	134
d. Procedimiento de aprobación _____	135
Capítulo 4. Instrumentos de intervención directa. _____	136
Proyectos de Interés Regional _____	136
a. Instrumento de intervención directa en la ordenación territorial _____	136
b. Vinculación _____	137
c. Cautelas _____	137
d. Determinaciones _____	137
e. Documentación _____	138
f. Procedimiento de aprobación y sus efectos _____	139
g. Ejecución _____	140
h. Caducidad _____	141
TALLER DE TRABAJO _____	142
Caso real. Modelo de documento inicial estratégico de un plan territorial. _____	142
1. Introducción. Evaluación medioambiental. _____	143
2. Objetivos de la planificación. _____	143
Objetivos generales _____	143



Objetivos específicos	143
3. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables.	143
Las alternativas en un Plan Territorial. alternativas "territorializables", de localizaciones o trazados de menor impacto, lo que corresponde a la posterior estudio de impacto ambiental EIA	143
La declaración de gran parte de la superficie del ámbito dentro de la Red Natura 2000.	143
Deterioro del medio agrícola tradicional	143
Aumento del riesgo de incendios	143
Progresivo deterioro de la calidad de las aguas superficiales.	143
Disminución de los valores naturales por la proliferación de parcelaciones ilegales.	143
Deterioro de los valores paisajísticos.	143
4. Diagnóstico previo de la situación actual del medio.	143
Medio Físico (relieve, calidad y usos del suelo, hidrología)	143
Medio Biótico (flora, fauna, red de áreas protegidas de Extremadura, ZEC y ZEPA de sierras periféricas y Paisaje)	143
5. Desarrollo previsible del Plan Territorial.	143
Estudio territorial del ámbito.	143
Diagnóstico (que incluye una definición de sus Objetivos).	143
Redacción del Documento Inicial Estratégico, dentro del proceso de Evaluación Ambiental del Plan.	143
Redacción del Plan Territorial y del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).	143
Redacción de la Memoria Ambiental de forma conjunta por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.	143
Incorporación al Plan de los criterios introducidos por la Memoria Ambiental.	144
6. Potenciales impactos ambientales.	144
Plan a su conservación.	144
Salud humana y gestión de los residuos sólidos, de las redes de abastecimiento y saneamiento y la mitigación de las emisiones atmosféricas / ruido.	144
Impactos ambientales del Plan sobre los diferentes componentes del medio	144
7. Incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio y sobre la planificación.	144
TALLER DE TRABAJO	177
Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	177
Capítulo 5. Ordenación urbanística. Plan General Municipal (PGM).	182
1. Plan General Municipal (PGM).	182
a. Plan General Municipal	183
b. Planes que lo componen.	183
Plan General Estructural	183
Plan General Detallado	183
2. Plan General Estructural	183
a. Contenido del Plan General Estructural	184
b. Documentación. Memorias.	184
3. Plan General Detallado	185
a. Contenido del Plan General Detallado	185
b. Documentación.	185
c. Procedimiento de aprobación	186
TALLER DE TRABAJO	189
Criterios de ordenación sostenible que deben seguir todos los planes de ordenación de Extremadura.	189
TALLER DE TRABAJO	192



Esquemas de la documentación anexa al planeamiento.	192
Documentación de los proyectos de interés regional (art. 22 del D. 7/2007)	192
Documentación de los planes parciales (art. 56 del Reglamento de planeamiento de Extremadura)	193
Documentación de los planes generales municipales (art. 42 del Reglamento de planeamiento de Extremadura)	194
Documentación de los estudios de detalle (art. 94 del Reglamento de planeamiento de Extremadura)	194
Documentación de las directrices de ordenación territorial (art. 13 del D. 7/2007)	195
Documentación de los planes territoriales (art. 18 del D. 7/2007)	195
Determinaciones que han de contener los planes territoriales (art. 17 del D. 7/2007)	196
Determinaciones que han de contener los planes parciales (art. 55 del D. 7/2007)	196
Determinaciones que han de contener los planes especiales (art. 77 del D. 7/2007)	197
Ordenación pormenorizada del plan de ordenación municipal (art. 41 del D. 7/2007)	197
Ordenación estructural del plan de general municipal (art. 24.2 y 41.1.a del D. 7/2007)	198
Determinaciones que han de contener las directrices de ordenación territorial (art. 11 del D. 7/2007)	199
TALLER DE TRABAJO	201
Formularios específicos del planeamiento urbanístico extremeño.	201
Alegaciones a la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento urbanístico	201
Acuerdo de aprobación definitiva de estudio de detalle en Extremadura en municipios con población de derecho inferior a 10.000 habitantes	202
Acuerdo de aprobación definitiva de estudio de detalle en Extremadura en municipios con población de derecho superior a 10.000 habitantes.	203
Acuerdo de solicitud de informe de la agencia extremeña de la vivienda, el urbanismo y el territorio previo a aprobación de estudio de detalle de municipio inferior a 10.000 habitantes	203
Acuerdo de nueva audiencia de estudio de detalle por inclusión de modificaciones	204
Acuerdo de aprobación inicial de estudio de detalle en Extremadura.	205
Acuerdo de aprobación definitiva de un plan especial de ordenación por el municipio en extremadura (población de derecho superior a 10.000 habitantes)	205
Acuerdo de aprobación provisional de un plan especial de ordenación en Extremadura sin modificaciones (de competencia municipal para aprobación definitiva y población de derecho inferior a 10.000 habitantes)	206
Acuerdo de aprobación provisional de un plan especial de ordenación en Extremadura con modificaciones (de competencia municipal para aprobación definitiva y municipio con población de derecho inferior a 10.000 habitantes)	207
Acuerdo de aprobación provisional de un plan especial de ordenación en Extremadura sin modificaciones (de competencia autonómica para aprobación definitiva).	208
Acuerdo de elevación de plan especial de ordenación en Extremadura tras audiencia a propietarios afectados para aprobación definitiva.	209



Acuerdo de aprobación definitiva de un plan especial de ordenación por la comunidad autónoma en Extremadura _____	209
Acuerdo de aprobación definitiva de un plan especial de ordenación por el municipio en Extremadura (población de derecho inferior a 10.000 habitantes) _____	210
Acuerdo de aprobación provisional de un plan especial de ordenación en Extremadura sin modificaciones (de competencia municipal para aprobación definitiva) _____	211
Acuerdo de aprobación provisional de un plan especial de ordenación en Extremadura con modificaciones _____	211
Acuerdo de suspensión de aprobación definitiva de un plan general municipal en Extremadura _____	212
Acuerdo de denegación de aprobación definitiva de un plan general municipal en Extremadura _____	213
Acuerdo de aprobación provisional de un plan general municipal en Extremadura con modificaciones relativas a suelo urbano consolidado. _____	214
Acuerdo de aprobación definitiva de un plan general municipal en Extremadura _____	215
Acuerdo de aprobación definitiva de plan parcial en Extremadura en municipios con población de derecho inferior a 10.000 habitantes _____	215
Acuerdo de aprobación definitiva de plan parcial en Extremadura en municipios con población de derecho superior a 10.000 habitantes _____	216
Acuerdo de solicitud de informe de la agencia extremeña de la vivienda, el urbanismo y el territorio previo a aprobación de plan parcial de municipio inferior a 10.000 habitantes _____	217
Acuerdo de nueva audiencia de plan parcial no integrado en programa de ejecución por inclusión de modificaciones _____	217
Acuerdo de aprobación inicial de un plan parcial en Extremadura. _____	218
Acuerdo de aprobación provisional de un plan general municipal en Extremadura sin modificaciones sustanciales _____	219
Acuerdo de aprobación provisional de un plan general municipal en Extremadura con modificaciones estructurales _____	220
Acuerdo de aprobación inicial de un plan general municipal en Extremadura _____	221
Acuerdo de suspensión de licencias en Extremadura _____	221
Acuerdo de nueva audiencia en la modificación de plan parcial no integrado en programa de ejecución por inclusión de modificaciones _____	222
Acuerdo de aprobación provisional de revisión de un plan general municipal en Extremadura sin modificaciones sustanciales _____	223
Acuerdo de aprobación provisional de revisión de un plan general municipal en Extremadura con modificaciones estructurales _____	224
Acuerdo de aprobación provisional de modificación de un plan general municipal en Extremadura sin modificaciones sustanciales _____	225
Acuerdo de aprobación provisional de modificación de un plan general municipal en Extremadura con modificaciones estructurales _____	226
Acuerdo de aprobación inicial de revisión de un plan general municipal en Extremadura. _____	227
Acuerdo de aprobación inicial de modificación de un plan parcial en Extremadura. _____	227
Acuerdo de aprobación inicial de modificación de un plan general municipal en _____	



Extremadura. _____	228
Acuerdo de aprobación definitiva de revisión de un plan general municipal en Extremadura _____	229
Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de un plan general municipal en Extremadura _____	230
Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de plan parcial en Extremadura en municipios con población de derecho superior a 10.000 habitantes _____	230
Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de plan parcial en Extremadura en municipios con población de derecho inferior a 10.000 habitantes _____	231
Acuerdo de aprobación de versión completa de plan parcial en Extremadura _____	232
Capítulo 6. Planes especiales. _____	233
1. Instrumentos complementarios del planeamiento general. _____	233
Planes Especiales _____	233
Catálogos _____	233
2. Planes especiales. _____	233
a. Concepto. _____	233
b. Finalidades _____	233
c. Determinaciones _____	234
d. Documentación _____	234
3. Catálogo _____	235
a. Concepto _____	235
b. Determinaciones _____	235
c. Relación con otras figuras del planeamiento. _____	235
Capítulo 7. Planes parciales. _____	237
1. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general. _____	237
Planes Parciales _____	237
Estudios de Detalle _____	237
Ordenanzas Municipales _____	237
Normas Técnicas de Planeamiento _____	237
2. Planes Parciales _____	237
a. Concepto _____	237
b. Limitaciones _____	238
c. Determinaciones _____	238
d. Documentación _____	238
Capítulo 8. Estudio de Detalle _____	240
PARTE TERCERA _____	241
Tipología del suelo _____	241
Capítulo 9. Régimen del suelo _____	241
1. Clasificación del suelo: urbano, urbanizable y rústico. _____	241
2. Suelo urbano. _____	242
a. Concepto de suelo urbano _____	242
b. Solar _____	243
c. Derechos de las personas propietarias de suelo urbano. _____	243
d. Deberes de las personas propietarias de suelo urbano. _____	243
e. Derechos y deberes de las personas propietarias de suelo urbano objeto de actuaciones sistemáticas o simplificadas de nueva urbanización o reforma. _____	244
3. Suelo urbanizable. _____	245
a. Derechos de las personas propietarias de suelo urbanizable. _____	245
b. Deberes de las personas propietarias de suelo urbanizable. _____	246



4. Suelo rústico.	247
a. Concepto	247
b. Construcciones en suelo rústico	247
c. Usos y actividades en suelo rústico	248
d. Autorización de usos en suelo rústico	250
e. Asentamientos en suelo rústico	250
PARTE CUARTA.	253
Gestión y ejecución urbanística.	253
Capítulo 10. Ejecución del planeamiento urbanístico.	253
1. Régimen de gestión	254
a. Gestión directa	254
1. Cooperación.	254
2. Expropiación.	255
b. Gestión indirecta	256
1. Compensación.	256
2. Concertación.	257
2. Ejecución del planeamiento en la modalidad de actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma.	257
a. Gestión directa.	257
b. Sistema de compensación.	257
c. Sistema de concertación.	257
d. Entidad urbanística integrada.	258
3. Determinación del sistema de ejecución.	258
a. Gestión Directa	258
b. Sistema de compensación (+ 50% propietarios). Agrupación de interés urbanístico.	258
c. Sistema de concertación (- 50% propietarios).	259
Capítulo 11. Expropiación forzosa	260
1. Expropiaciones urbanísticas en Extremadura.	260
2. Requisitos.	260
3. Efectos de la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación.	261
TALLER DE TRABAJO	262
La ocupación directa y la permuta forzosa	262
1. La ocupación directa	262
2. La permuta forzosa.	263
PARTE QUINTA	265
Convenios urbanísticos.	265
Capítulo 12. Convenios urbanísticos en Extremadura.	265
1. Convenios urbanísticos.	265
2. Clases de convenios urbanísticos.	265
3. Requisitos de los convenios urbanísticos en Extremadura.	266
TALLER DE TRABAJO	267
Formularios. Modelo de convenio urbanístico para agente urbanizador en Extremadura.	267
1. Ámbito y obras a realizar.	269
2. Plazos.	269



3. Cesión de terrenos dotacionales y de los correspondientes al aprovechamiento urbanístico municipal. _____	269
4. Garantías ofrecidas por el urbanizador. _____	270
5. Responsabilidad del urbanizador. _____	270
6. Modificaciones del programa por decisión de la administración. _____	271
7. Vigencia, caducidad y resolución del programa. _____	272
8. Conclusión del programa, recepción de las obras de urbanización y plazos de edificación. _____	272
PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA. _____	272
Costes de la obra urbanizadora. _____	274
Retribución del urbanizador. _____	274
Retribución en suelo. _____	275
Retribución en metálico. _____	275
Retasación de cargas y actualización de la retribución. _____	275
Compensación de excedentes de aprovechamiento. _____	276
Otros compromisos del urbanizador. _____	276
TALLER DE TRABAJO _____	277
Caso real. Resolución de convenio urbanístico por incumplimiento del agente urbanizador e incautación de garantía constituida por aval bancario. _____	277
PARTE SEXTA _____	284
Reparcelación urbanística. _____	284
Capítulo 13. La reparcelación urbanística _____	284
1. Concepto de reparcelación urbanística. _____	284
2. Clases de reparcelación. _____	285
a. Reparcelación voluntaria. _____	285
b. Reparcelación forzosa. _____	286
c. Reparcelación económica _____	286
3. Normalización de fincas _____	286
4. Vías públicas comprendidas en el ámbito de la unidad de actuación. _____	287
5. Efectos de la reparcelación _____	287
TALLER DE TRABAJO _____	288
Formularios específicos de la reparcelación en Extremadura. _____	288
Acuerdo de aprobación inicial de un proyecto de reparcelación en Extremadura. _____	288
Alegaciones a la aprobación inicial de un instrumento de gestión urbanística en Extremadura. _____	289
Acuerdo de aprobación definitiva de un proyecto de reparcelación en Extremadura. _____	289
PARTE SÉPTIMA _____	291
Entidades de conservación. _____	291
Capítulo 14. Entidades de conservación. _____	291
1. La conservación de las obras de urbanización _____	291
Disposición transitoria novena Conservación de urbanizaciones _____	292
2. Recepción de las obras de urbanización _____	292
PARTE OCTAVA _____	293



Agente urbanizador _____	293
Capítulo 15. Agente urbanizador _____	293
1. Concepto de agente urbanizador. _____	293
2. Facultades del agente urbanizador extremeño. _____	294
3. Relaciones del agente urbanizador extremeño. _____	294
a. Relación de la persona o entidad que ostenta la condición de agente urbanizador con la Administración. _____	294
b. Relación de la persona o entidad que ostenta la condición de agente urbanizador con las personas propietarias _____	295
4. Retribución del agente urbanizador extremeño. _____	296
7. Garantías de promoción y retribución del agente urbanizador extremeño. _____	299
8. Responsabilidades del agente urbanizador extremeño. _____	300
TALLER DE TRABAJO. _____	302
Caso práctico de determinación de la retribución al urbanizador en cuotas en metálico y del porcentaje de aprovechamiento en parcelas. _____	302
PARTE NOVENA _____	305
Las Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) en Extremadura. _____	305
Capítulo 16. Las Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) en Extremadura.305	
Artículo 99 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura _____	305
Las normas de constitución y actuación de las agrupaciones de interés urbanístico se desarrollarán reglamentariamente. _____	305
TALLER DE TRABAJO _____	306
Formularios específicos de Agrupaciones de Interés Urbanístico (A.I.U.) en Extremadura. _____	306
1. Consulta previa de programación de actuación urbanizadora unidad de actuación.306	
2. Informes municipales /informes técnicos / Dictámenes. _____	309
3. Resolución municipal sobre viabilidad o inviabilidad de la transformación urbanística solicitada por la Agrupación de interés urbanístico. _____	315
4. Consulta municipal a Consejería. _____	316
5. Edictos /Anuncios. _____	317
6. Notificaciones municipales. _____	319
7. Escrito inicial de Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora _____	322
8. Edictos y Notificaciones a partes interesadas. _____	323
9. Informes municipales / técnicos. _____	325
10. Supuestos de procedimiento simplificado. _____	333
11. Acta de Protocolización de Programa de Ejecución _____	335
12. Notificaciones interesados. Catastro. _____	340
13. Informes técnicos adicionales. _____	342
14. Resolución municipal de aprobación y adjudicación/denegación. _____	348
15. Escrito de solicitud de convenio para el desarrollo de Actuación Urbanizadora. _	354
16. Anuncio sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de	



Ejecución del Plan General de Ordenación Urbana con anteproyecto de Urbanización con adjudicación del mismo a Agrupación de Interés Urbanístico. _	358
17. Edicto anunciado aprobación de la transformación urbanizadora de la unidad de Ejecución determinando como forma de gestión de la actividad de Planeamiento la gestión indirecta mediante sistema de compensación por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución	359
18. Expediente de Reparcelación por Agrupación de Interés Urbanístico.	360
19. Estatutos de la agrupación de interés urbanístico	363
TALLER DE TRABAJO	374
Formulario de convenio urbanístico con proposición jurídico-económica por agrupación de interés urbanístico para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora correspondiente a la Unidad de Actuación de un Sector de Suelo Urbanizable del PGOU.	374
a. Convenio urbanístico.	375
1. Ámbito de gestión.	375
2. Ámbito de obras de urbanización.	375
3. Cesión de terrenos.	375
4. Plazos de desarrollo del programa.	375
4.1. Plazos.	375
4.2. Suspensión del cómputo de los plazos.	375
5. Garantías ofrecidas por el urbanizador.	375
5.1. Garantía de promoción.	375
5.2. Garantía de retribución.	375
5.3. Devolución o cancelación total de las garantías.	375
6. Expropiaciones.	375
7. Responsabilidad del agente urbanizador.	375
8. Resolución anticipada del programa.	375
9. Conclusión del programa y recepción de las obras de urbanización.	375
b. Proposición jurídico-económica.	375
1. Gastos de urbanización.	375
2. Retribución del urbanizador.	375
2.1. Modalidad de retribución.	375
2.2. Cuantía de la retribución.	375
2.2.1. Pago en especie.	375
2.2.1. Pago en metálico.	375
c. Retasación de cargas.	375
Justificación del coeficiente de permuta propuesto para el pago en especie y criterios de valoración de las futuras parcelas resultantes.	375
1. Introducción	375
2. Valoración de las parcelas resultantes.	375
a) Introducción.	375
b) Marco normativo aplicable a la valoración de las parcelas resultantes.	375
PARTE DÉCIMA	495
Deberes edificatorios.	495
Capítulo 17. Deber edificador y Agente edificador.	495
1. Deber de uso, conservación y rehabilitación.	495
a. Deberes de uso, conservación y rehabilitación.	495
b. Expropiación por incumplimiento del deber de edificar e intervención del agente edificador.	496
c. Informe de Evaluación del Edificio	496
2. Órdenes de ejecución	496
TALLER DE TRABAJO	499
Agente rehabilitador en Extremadura	499
Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes	



rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ORDEN de 1 de septiembre de 2014 por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. _____ 499

TALLER DE TRABAJO _____ 501

Ley de Barrios: Ley 16/2010, de 21 de diciembre, de actuación integral en zonas de atención especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. _____ 501

Capítulo 18. La Ruina urbanística en Extremadura. _____ 503

1. Deber de uso, conservación y rehabilitación _____ 503

2. Ruina legal urbanística. _____ 504

3. Ruina física inminente _____ 506

PARTE UNDÉCIMA _____ 507

Disciplina urbanística _____ 507

Capítulo 19. Licencias urbanísticas _____ 507

1. Concepto de Licencias urbanísticas _____ 507

2. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción _____ 507

3. Licencia de obras de edificación, construcción e instalación. _____ 511

4. Procedimiento. _____ 512

5. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones _____ 515

6. Licencia de primera ocupación o utilización _____ 519

7. Efectos de la licencia urbanística _____ 520

8. Caducidad de las licencias _____ 521

TALLER DE TRABAJO. _____ 522

Formularios específicos de licencias y su subsanación en Extremadura. _____ 522

Solicitud de certificado acreditativo de otorgamiento de licencia por acto presunto en Extremadura _____ 522

Resolución por la que se requiere al interesado para subsanar insuficiencias en la solicitud de licencia en Extremadura _____ 523

Resolución por la que se inicia expediente de declaración de caducidad de una licencia y se da audiencia al interesado en Extremadura _____ 524

Resolución por la que se declara la caducidad de una licencia en Extremadura _____ 525

Capítulo 20. Protección de la legalidad urbanística _____ 527

1. Medidas administrativas de reacción ante actuaciones ilegales _____ 527

2. Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística _____ 529

3. Reposición de la realidad física alterada _____ 530

4. Obras y usos terminados, sin licencia o comunicación previa, o sin ajustarse a su contenido. _____ 531

5. Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador _____ 531

TALLER DE TRABAJO _____ 532

Regulación de la protección de la legalidad urbanística en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura _____ 532



1. La disciplina urbanística _____	532
2. Inspecciones urbanísticas. _____	537
3. Régimen sancionador _____	538
Capítulo 21. Inspección urbanística y régimen sancionador en Extremadura.	541
1. Concepto de la inspección urbanística. _____	541
2. Régimen sancionador _____	542
3. Tipificación de las infracciones urbanísticas _____	543
4. Prescripción de las infracciones urbanísticas. _____	545
5. Responsables de infracciones urbanísticas. _____	546
TALLER DE TRABAJO _____	548
Formularios específicos de sanciones urbanísticas en Extremadura. _____	548
Recurso de reposición frente a resolución que impone multa coercitiva. _____	548
Resolución de alcaldía por la que se desestima recurso de reposición interpuesto frente a resolución sancionadora _____	549
Recurso de reposición frente a resolución sancionadora por vulneración del principio de proporcionalidad. _____	550
Recurso de reposición frente a resolución sancionadora por vulneración del principio de tipicidad _____	551
Resolución por la que se otorga audiencia al interesado antes de dictar orden de ejecución de obras en Extremadura _____	552
Orden de ejecución de obras en Extremadura _____	553
Resolución de alcaldía por la que se acuerda la realización de actuaciones previas al procedimiento sancionador en Extremadura. _____	554
Resolución sancionadora en Extremadura. _____	555
Resolución de alcaldía por la que se procede a la imposición de multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución en Extremadura. _____	557
Escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, en Extremadura. _____	558
Escrito por el que el interesado recusa al instructor o al secretario designado para la tramitación del procedimiento sancionador en Extremadura. _____	559
Resolución por la que se declara la caducidad del expediente sancionador en Extremadura. _____	560
Resolución de inicio de expediente sancionador en Extremadura. _____	561
PARTE DUODÉCIMA _____	562
Formularios. _____	562
A. REPARCELACIÓN FORZOSA _____	562
1. El porqué del procedimiento de reparcelación Forzosa _____	562
2. El procedimiento de reparcelación Forzosa _____	566
a. Providencia de alcaldía _____	566
b. Informe de secretaría _____	568
c. Providencia de alcaldía _____	572
d. Publicaciones. _____	573
e. Notificaciones y certificaciones. _____	574
f. Providencias. _____	575



g. Resolución.	576
h. Publicaciones.	577
i. Informes Técnicos.	579

MODELOS ADICIONALES DE REPARCELACIÓN. 590

1. Providencia de iniciación del expediente de reparcelación por imperativo legal.	590
a. Modelo 1.	590
b. Modelo 2.	591
c. Modelo 3.	592
d. Modelo 4.	593
2. Redacción de oficio del Proyecto de Reparcelación.	595
3. Notificación a los interesados.	596
4. Anuncio.	598
5. Identificación de propietarios titulares de las fincas afectadas por la relimitación.	599
6. Oficio para la identificación de propietarios y fincas afectadas	600
7. Incoación a iniciativa privada (100% de propietarios afectados).	601
8. Incoación a iniciativa privada: Edicto	602
9. Solicitud de certificación registral de titularidad y cargas de las fincas incluidas en la unidad reparcelable	603
a. Modelo 1.	603
b. Modelo 2.	604
c. Modelo 3.	604
d. Modelo 4.	605
10. Notificación a los propietarios de la iniciación de la reparcelación	607
a. Modelo 1.	607
b. Modelo 2.	608
11. Instancia de los propietarios afectados presentando el proyecto de reparcelación	609
12. Acuerdo municipal aprobando realizar de oficio el Proyecto de Reparcelación	610
Preliminar: normas para la redacción del proyecto de reparcelación	610
a. Modelo 1.	618
b. Modelo 2.	619
13. Proyecto de Reparcelación	620
Modelo 1	620
Modelo 2.	638
14. Proyecto de reparcelación urbanística por mutuo acuerdo	644
15. Proyecto de reparcelación simplemente económica.	655
16. Expediente de normalización de fincas	656
17. Apertura del trámite de información pública	665
a. Modelo 1	665
b. Modelo 2	665
18. Certificación del resultado del trámite de información pública	667
19. Decreto de la alcaldía proponiendo la redacción del proyecto de reparcelación por la administración municipal	669
a. Modelo 1.	669
b. Modelo 2.	669
20. Acuerdo del ayuntamiento sobre la redacción de oficio del proyecto de reparcelación por la administración	671
21. Acuerdo aprobación inicial del proyecto de reparcelación.	672



a. Modelo 1. _____	672
b. Modelo 2. _____	672
22. Anuncio de aprobación inicial. _____	674
23. Notificación personal del acuerdo de aprobación inicial a los interesados _____	675
24. Certificación del resultado del tramite de información pública _____	677
25. Tramitación de las alegaciones. _____	678
26. Informes -técnico y jurídico- sobre las alegaciones. _____	679
a. Modelo 1. _____	679
b. Modelo 2. _____	680
27. Providencia de la Alcaldía sobre tramite de audiencia a los interesados a la vista del informe técnico sobre las alegaciones. _____	683
28. Notificación a los afectados por la propuesta de rectificación del proyecto de reparcelación _____	683
a. Modelo 1. _____	683
b. Modelo 2. _____	685
29. Requerimiento a los propietarios para formalizar la reparcelación y transmitan al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria _____	686
30. Certificación del tramite de audiencia a la rectificación del proyecto de reparcelación _____	687
31. Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación _____	688
a. Modelo 1 _____	688
b. Modelo 2 _____	689
c. Modelo 3 _____	690
d. Modelo 4 _____	691
32. Anuncio de la aprobación definitiva. _____	693
a. Anuncio de publicación _____	693
b. Notificación a los interesados _____	694
33. Notificación a los interesados del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación _____	696
34. Diligencias de notificación y publicación. Aprobación definitiva _____	697
35. Requerimiento a propietario para la efectividad de las cesiones previstas en Proyecto de Reparcelación _____	698
36. Solicitud de propietario para aplazamiento (o fraccionamiento) de los gastos de urbanización _____	699
37. Escritura o documento administrativo de formalización de la reparcelación _____	700
a. Formalización mediante escritura pública _____	700
b. Inscripción del acuerdo en el Registro de la Propiedad _____	700
c. Protocolización mediante acta notarial _____	703
d. Solicitud de inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad _____	704
38. Escritura de reparcelación voluntaria y delimitación de la unidad de actuación discontinua, segregación y cesión gratuita _____	706
39. Documento administrativo de formalización de la reparcelación _____	710
40. Protocolización del documento administrativo de aprobación de la reparcelación _____	712
41. Solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad _____	713
42. Procedimiento abreviado: instancia solicitando la reparcelación voluntaria continua. _____	714
43. Procedimiento abreviado: instancia solicitando la reparcelación voluntaria y discontinua _____	716



44. Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, (incluidos el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización) .	719
45. Aprobación de iniciativa para el desarrollo por el Sistema de Compensación y reparcelación, previos a la Junta de Compensación.	722
B. PROYECTO DE COMPENSACIÓN.	726
1. Expediente administrativo del proyecto de compensación	726
a. Trámite de elaboración y presentación del proyecto de compensación.	726
b. Escrito del propietario único	729
c. Actuación municipal	729
d. Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.	731
e. Información pública y notificación a los propietarios.	731
f. Adhesión a la Junta de Compensación.	732
g. Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.	733
h. Modelo de expediente requiriendo Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta	734
i. Comparecencia ante el ayuntamiento para acceder a elaborar los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación	735
j. Informe técnico	736
k. Informe jurídico	736
l. Aprobación inicial.	737
m. Información pública y audiencia de los propietarios	738
n. Aprobación definitiva	739
ñ. Supuestos especiales.	740
2. Proyecto de Compensación.	742
a. Formulario de Proyecto de compensación	742
I.- BASES LEGALES	742
II.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA	742
III. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS. CARGAS E INDEMNIZACIONES	743
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE PROPIETARIOS EXTERIORES AL POLÍGONO	746
V.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE	747
VI.- VALORACIONES DEL TECHO EDIFICABLE A EFECTOS DE INDEMNIZACIONES POR DIFERENCIAS EN LAS ADJUDICACIONES	747
VII.- VALORACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS	747
VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	748
IX.- FINCAS NUEVAS O RESULTANTES Y ADJUDICACIÓN	748
X.- PARCELAS DE CESIÓN OBLIGATORIA	750
XI.- PARCELAS QUE SE RESERVA LA JUNTA	750
XII.- COMPENSACIONES EN METÁLICO	751
XIII.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	751
XIV.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO DE COMPENSACIÓN	751
b. Modelo 2.	752
Valoración de construcciones, edificaciones y otros derechos	760
Extinción de derechos reales y cargas incompatibles con el planeamiento respecto a los propietarios no adjudicatarios de suelo	761
Parcelas resultantes	761



Gastos de urbanización. Estimación del coste.	765
Cuenta de liquidación provisional	766
c. Precauciones. para la redacción del proyecto de compensación	766
I.- BASES LEGALES	766
II.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA	766
III. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS, CARGAS E INDEMNIZACIONES	767
IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE PROPIETARIOS EXTERIORES AL POLÍGONO	769
V.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE	769
VI.- VALORACIONES DEL TECHO EDIFICABLE A EFECTOS DE INDEMNIZACIONES POR DIFERENCIAS EN LAS ADJUDICACIONES	769
VII.- VALORACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS	770
VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	770
IX.- FINCAS NUEVAS O RESULTANTES Y ADJUDICACIÓN	770
X.- PARCELAS DE CESIÓN OBLIGATORIA AL AYUNTAMIENTO	772
XI.- PARCELAS QUE SE RESERVA LA JUNTA	772
XII.- COMPENSACIONES EN METÁLICO	772
XIII.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	773
d. Documentación complementaria de que debe constar el proyecto de compensación	773
COMENTARIOS PRÁCTICOS.	774
JURISPRUDENCIA PRÁCTICA.	775
3. Certificado acreditativo de la aprobación de un proyecto de compensación.	776
4. Escritura notarial de protocolización de un proyecto de compensación	777
5. Estatutos de la junta de compensación.	778
a. Modelo 1.	778
b. Modelo 2.	809
Título I. Nombre, domicilio, objeto y fines	809
Título II. De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes	812
Título III. De los Órganos de Gobierno	817
6. Bases de actuación de una junta de compensación (de polígono o unidad de actuación).	825
a. Modelo 1.	825
b. Modelo 2.	834
c. Modelo 3 (con urbanizador).	839
7. La inscripción registral de la junta.	842
a. Solicitud al registro de la propiedad instando a la práctica de la nota marginal de inicio del proyecto de compensación	842
b. Aprobación por el Ayuntamiento de la constitución de la Junta de Compensación.	842
c. Solicitud del Presidente de la Junta de Compensación al Registro de la Propiedad de extensión de nota marginal de afección de los terrenos al Sistema de Compensación.	843
8. Instancia solicitando la incorporación por adhesión a la junta de compensación	844
9. Carta de pago y entrega de posesión de indemnización sustitutoria a titulares de derechos incompatibles con el planeamiento	845
10. Acta de libramiento y recepción de las obras de urbanización	847
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.	849



A) Formulación del proyecto de compensación. _____	849
B) Sometimiento del proyecto de compensación a la audiencia de todos los afectados. _____	852
C) Aprobación por la Junta de Compensación del Proyecto de Compensación. _____	852
D) Remisión del Proyecto de Compensación al Ayuntamiento para su aprobación definitiva. _____	852
E) Informe de los servicios técnicos municipales. _____	853
F) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento del Proyecto de Compensación- _____	853
H) Formalización del Proyecto de Compensación. _____	854
I) Inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación. _____	854
C. ENTIDAD DE CONSERVACIÓN. _____	856
1. Estatutos de la Entidad de Conservación _____	856
2. Decreto de incoación de expediente para creación de la entidad _____	869
3. Informe jurídico sobre los estatutos presentados. _____	871
4. Decreto de aprobación inicial de los estatutos de entidad de constitución obligatoria _____	872
5. Información pública: Anuncio. _____	876
6. Certificación del secretario _____	878
7. Aprobación definitiva de los estatutos de la entidad (sin alegaciones) _____	879
8. Aprobación definitiva de los estatutos de la entidad (con alegaciones) _____	880
9. Notificaciones a interesados. _____	882
10. Anuncio público. _____	883
11. La asamblea constituyente _____	884
12. Adhesión a la entidad _____	885
13. Acta de constitución _____	886
14. Escritura de constitución. _____	887
15. Ratificación de la constitución de la entidad _____	890
16. Acuerdo de disolución de la entidad _____	891
17. Ratificación mediante decreto del Alcalde-Presidente _____	892
18. Requerimiento de las cesiones obligatorias _____	894
D. LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN URBANÍSTICA _____	895
1. Instancia de constitución de asociación administrativa de cooperación. _____	895
2. Modelo de Estatutos de Asociación Administrativa de propietarios _____	897
3. Dictamen jurídico. _____	906
4. Aprobación inicial. _____	907
5. Anuncios. _____	908
6. Aprobación definitiva. _____	909
7. Requisitos administrativos. _____	910
E. EXPROIACIONES URBANÍSTICAS. _____	911



1. Escrito requiriendo para la emisión de la hoja de aprecio _____	911
2. Descripción del bien expropiado _____	912
3. Descripción de un edificio expropiado _____	913
4. Escrito del expropiado exponiendo su valoración _____	914
5. No aceptación de la hoja de aprecio del expropiado _____	915
6. Hoja de aprecio de la administración _____	916
7. Escrito del expropiado no aceptando la hoja de aprecio de la administración. ____	918
8. Requerimiento para llegar al común acuerdo _____	920
9. Propuesta de adquisición _____	921
10. Diligencia de no aceptación de la propuesta _____	922
11. Modelo de convenio _____	923
FORMULARIOS EN CASO DE LIBERACIÓN DE EXPROPIACIONES. _____	926
F. CONVENIOS URBANÍSTICOS. _____	931
1. Escrito de solicitud de particular proponiendo un convenio urbanístico a la administración. _____	931
2. Modelo básico de convenio aceptando la modificación puntual del PGOU. ____	933
3. Convenio para recalificación como finca urbana mediante modificación puntual del PGOU. _____	938
4. Convenio urbanístico para recalificación a urbano mediante cesión de terreno para dotación mediante modificación puntual del PGOU. _____	941
5. Convenio urbanístico para aumento de altura de edificio mediante modificación puntual del PGOU con compensación dineraria. _____	943
6. Convenio urbanístico para ocupación de terrenos para realizar obras de urbanización _____	945
7. Convenio urbanístico para modificación puntual del PGOU a efectos de obras y edificabilidad, mediante cesión de terrenos. _____	947
8. Convenio urbanístico para urbanización, construcción y mantenimiento de aparcamiento público. _____	950
9. Convenio urbanístico para recalificación de una finca parcialmente urbana. ____	954
10. Convenio urbanístico para inclusión de terrenos en suelo urbano mediante revisión del PGOU. _____	957
11. Convenio urbanístico para desarrollar unidad de actuación _____	961
12. Convenio urbanístico para ampliación de una gran superficie /centro comercial	965
13. Convenio urbanístico para la construcción de VPO. _____	968
14. Convenio urbanístico entre el Ministerio de Fomento y Consejería de obras públicas y urbanismo para la delimitación de un área de rehabilitación prioritaria	971
15. Convenio urbanístico para la inclusión de un terreno en suelo urbano, mediante la modificación puntual del PGOU _____	973
16. Convenio urbanístico para la cesión de un terreno destinado a la construcción de un polideportivo, mediante la modificación puntual del PGOU _____	975
17. Convenio urbanístico entre el ayuntamiento y una empresa para la ejecución del planeamiento por el sistema de expropiación. _____	977



18. Convenio urbanístico para la ocupación de terrenos para ejecutar obras de urbanización. _____	980
19. Convenio Urbanístico de Gestión y Ejecución del Planeamiento. _____	982
G. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONVENIOS _____	985
1. Providencia de alcaldía _____	985
2. Informe de secretaría _____	986
3. Textos preliminares y diligencias. _____	988
4. Publicidad. _____	991
5. Alegaciones. _____	993
6. Informes técnicos. _____	994
7. Textos finales de convenios. Modelo. _____	997
8. Diligencias finales. _____	1000
9. Informes y dictámenes. _____	1002
10. Acuerdo plenario. _____	1005



¿QUÉ APRENDERÁ?



- **Urbanismo extremeño. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.**
- **Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX).**
- **Plan generales municipal (PGM - PGOU). Planeamiento urbanístico extremeño.**
- **Las Licencias urbanísticas de Extremadura.**
- **Los convenios urbanísticos en Extremadura.**
- **Reparcelación en Extremadura. La reparcelación urbanística en Extremadura.**
- **El agente urbanizador extremeño.**
- **Agrupaciones de Interés Urbanístico (A.I.U.) en Extremadura.**
- **Agente rehabilitador en Extremadura.**
- **La Ruina urbanística en Extremadura.**

PARTE PRIMERA.

Urbanismo extremeño.

Capítulo 1. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura



1. La sostenibilidad territorial del urbanismo de Extremadura.